



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**RESUMEN**

El estado ecuatoriano, por intermedio de la política económica, ha implantado una medida de control para la crisis de balanza comercial no petrolera, debido a que se mantiene una salida constante de capitales del territorio nacional. El método de regulación, implantado en 2008, es un impuesto que grava a todas las transacciones que mantienen los agentes nacionales con el extranjero.

La presente investigación explicativa se fundamenta en la incidencia que tiene el impuesto a la salida de capitales, sobre la recaudación tributaria total. El objetivo principal es comprobar si este impuesto cumple con su meta propuesta, que es la de evitar la fuga de divisas.

El estudio comienza con el análisis de datos de recaudación de impuestos de la Administración Tributaria Ecuatoriana, recopilados desde el 2008; se utilizó el método de regresión estadística, en donde se determinó la influencia que tiene este tributo, para de esta forma comprobar si se ha conseguido la regulación esperada.

Los resultados obtenidos comprueban la hipótesis planteada en este trabajo de investigación, puesto que con este impuesto en el Ecuador no se ha logrado frenar los flujos de salida de dinero hacia el exterior, resultado confirmado con el análisis de la balanza de pagos del mismo período de existencia del impuesto, en el cual se mantuvo un déficit en esta cuenta.

Además, se presenta un análisis de los beneficios tributarios que este impuesto otorga y su incidencia en algunos de los principales sectores de la economía del país.

**PALABRAS CLAVE:**

Impuesto; Extra fiscalidad; Política Económica; Regulación; Fuga de Capitales; Flujos de Capital; Recaudación tributaria; Incentivo Fiscal; Déficit de Cuenta; Balanza de Pagos; Balanza Comercial no petrolera; Gasto Público; Regresión; Correlación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**INDICE DE CONTENIDOS**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO 1.....</b>	<b>13</b>
<b>1. LA EXTRAFISCALIDAD .....</b>	<b>13</b>
1.1. Justificación de la Tributación Extrafiscal.....	13
1.1.1. Los fines Extra fiscales de los Tributos y su relación con el Consumo.....	16
1.2. La Extrafiscalidad y el principio de Justicia Tributaria.....	17
1.3. La Extrafiscalidad y el principio de Capacidad Económica.....	21
1.4. Tributos Reguladores y Neutrales.....	24
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>26</b>
<b>2. TEORÍAS DE REGULARIZACIÓN DE FLUJOS DE CAPITALES.....</b>	<b>26</b>
2.1. Flujos de Capitales.....	26
2.1.1. Implicaciones de la Política Económica para evitar el Flujo de Capitales al exterior.....	30
2.1.1.1. Otros métodos de Política Económica para la regulación de la salida de divisas.....	34
2.2. Medición del flujo de capitales.....	36
2.2.1. Movimientos informales de capital.....	40
2.3. Teorías de Regulación del flujo de capitales.....	41
2.3.1. La Tasa Tobin.....	46
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>50</b>
<b>3. EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADOR (ISD).....</b>	<b>50</b>
3.1. Definiciones generales.....	50
3.2. Breve estudio del Impacto del ISD en algunos sectores de la Economía (Industria y Producción).....	55
3.3. Incentivos fiscales para el fomento de la Producción Nacional.....	58
3.4. La Balanza de pagos; evolución en los años de existencia del ISD.....	60
3.5. Análisis de correlación entre el Impuesto a la Salida de divisas y la Recaudación Tributaria: Volatilidad, Volumen y cambios de tarifa.....	64
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>71</b>
<b>4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>71</b>
4.1. Conclusiones.....	71
4.2. Recomendaciones.....	74
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>76</b>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**ANEXOS ..... 80**

**1. Anexo 1 (Tabla de montos de recaudación total de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (millones de dólares). 2008 – 2011..... 80**

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 1: Recaudaciones ISD - \$ US MM..... 56

Tabla 1: Importaciones enero junio 2009 – US \$MM..... 57

Tabla 2: Cuentas Balanza de Pagos, USD millones 2009- II a 2011-II..... 61

Gráfico 2: Balanza Comercial vs ISD..... 63

Tabla y Gráfico 3: Recaudación total por impuesto Servicio de Rentas Internas. 2008 – 2011..... 64

Gráfico 4: Recaudación total vs ISD..... 67

Gráfico 5: Recaudación Tributaria – Importaciones – Compras al extranjero 2008 – 2011..... 70



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Fundada en 1867

Gustavo Xavier Chusán Ibarra, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magister en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

---

Gustavo Chusán Ibarra.

0103974770



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Fundada en 1867

Gustavo Xavier Chusán Ibarra, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Gustavo Chusán Ibarra", escrita sobre una línea horizontal.

Gustavo Chusán Ibarra.

0103974770



UNIVERSIDAD DE CUENCA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

***“IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU EFECTO EN  
LA RECAUDACION TRIBUTARIA. PERÍODO 2008 – 2010”.***

**Tesis previa a la obtención del Título de  
Magister en Administración Tributaria**

**AUTOR: ECON. GUSTAVO CHUSÁN IBARRA.**

**DIRECTOR: ECON. CARLOS CORDERO.**

**CUENCA – ECUADOR**

**2012**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento a Dios, por haberme permitido cursar y culminar con éxito mis estudios. Al distinguido Rector de la Universidad del Azuay (mi casa de pre-grado), Eco. Carlos Cordero, que con su experiencia, sabios consejos y sabiduría supieron guiar la realización de esta investigación. Y por último al Servicio de Rentas Internas, ejemplo de institución pública del Ecuador, que con su apoyo, confianza brindada y credibilidad en mi persona me permitieron cursar esta maestría y culminar el presente trabajo.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## **DEDICATORIA.**

A mis padres, hermanos y familiares; escuela, inspiración, apoyo, ejemplo y confianza para afrontar todos los retos que la vida me ha puesto por delante, sin ellos esto no hubiera tenido una realidad.





UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**ABSTRACT.**

The Ecuadorian State, through economic policy, has introduced a control measure to avoid the balance of trade crisis, because it maintains constant outflows of capital from the country. The regulation method, introduced in 2008, is a tax on all transactions that maintain the national agents in external trade.

The present explanatory research is based on the incidence of the tax on capital outflows of the country, with respect to the total tax revenue. The main objective is to ensure that this tax is effective, and fulfills its purpose which is to prevent and regulate the outflow of money from national territory.

This work starts with the analysis of the data collected from the tax incomes of the Ecuadorian Tax Administration from 2008, using the regression method in statistics to determine the influence of this tax and prove if its objective works.

The result obtained in this research confirms the hypothesis, since this tax doesn't prevent the outflows of cash in Ecuador, proving this statement with the analysis of the deficit on the counts of balance of payments since the existence of the tax.

In addition, we present the analysis of the tax benefits and its impact on some major sectors of the economy.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA **INTRODUCCIÓN.**

La Política Fiscal, herramienta de la Política Económica, es una de las principales fuentes de la solvencia económica de un país. La distribución eficiente de recursos, el crecimiento sustentable y un suficiente Gasto público dependen de esta herramienta de la política económica. Son los expertos en dicha política los que en los últimos años han visto conveniente reformar constantemente la normativa tributaria en el Ecuador, con una búsqueda constante de la equidad de los agentes y los sectores, procurando no descuidar el propósito fiscal de todo estado, que es el de lograr mayores tasas de crecimiento así como mayores niveles de inversión.

La característica más conocida que tienen los tributos es su fin recaudatorio; sin embargo, muchos de ellos comparten otros fines primordiales para el estado, como son los sociales, ambientales, activantes del desarrollo económico, protectores de las arcas de las naciones, entre otros.

El Estado Ecuatoriano con el fin de acortar las inequidades existentes en la distribución de la riqueza, el 29 de Diciembre del 2007 publica la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. En dicha normativa se crea el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)<sup>1</sup>, que lo que busca es reducir la volatilidad de los flujos de capitales al exterior y apoyar el control de la balanza de comercial no petrolera.

La política económica de este impuesto merece hacer explícitos dos hechos en su aplicación. El primero es que este impuesto corresponde a un tributo regulador. El segundo se refiere a las distintas variaciones efectuadas a la tasa del impuesto, realizadas con el fin de alcanzar la regulación esperada. Para los hacedores de política, la experiencia ecuatoriana en la aplicación de este impuesto constituye un experimento

---

<sup>1</sup> En adelante, al referirme al Impuesto a la Salida de divisas lo mencionaré como ISD.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

natural en el cual pueden evaluarse los efectos en cada una de las fases en las cuales estuvieron vigentes los distintos niveles del gravamen.

El Impuesto a la Salida de Divisas se crea con una tarifa del 0.5%, sobre el monto de toda transferencia al exterior. Dicha tarifa no consiguió la regulación esperada en cuanto a reducir el movimiento de capitales afuera de las fronteras, por lo que el Ejecutivo, por intermedio del Servicio de Rentas Internas, decide incrementar este gravamen al 1% en Diciembre del 2008.

Sin embargo el 23 de Diciembre del 2009, con la publicación en el Registro oficial de la nueva reforma de la Ley de Régimen tributario Interno, se plantea un nuevo aumento, al 2%, el cual persigue el mismo fin planteado desde la creación de la imposición. Se considera que la tarifa inicial sería insuficiente para conseguir la regulación esperada, según los administradores del tributo<sup>2</sup>.

Dados estos cambios de la tarifa, la globalización, el creciente volumen de las transacciones financieras a través de las fronteras y la importancia que tiene para los agentes económicos el mantener un constante movimiento de los flujos de capital a los países del exterior, cabe determinar si estas reformas habrían afectado importaciones, cumpliendo el objetivo del Estado Ecuatoriano de regular esta pérdida de capital circulante.

Tomando en cuenta la creación del impuesto a la Salida de Divisas, sus reformas y sus fines extra fiscales, es necesario conocer:

Si la política implantada para la regulación del movimiento del capital al exterior está cumpliendo su objetivo.

---

<sup>2</sup>Carrasco Carlos Marx (Director General del Servicio de Rentas Internas). Artículo: "*Director del SRI defiende impuesto del 2% a la Salida de Divisas*", Periódico digital: [ecuadorinmediato.com](http://ecuadorinmediato.com). (09- 2009).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

¿En cuánto contribuyó a la recaudación tributaria la creación y los cambios de tarifa del Impuesto a la Salida de divisas? ¿Disminuyó la salida de capitales de territorio nacional?

Es por ello que el presente análisis se encaminará a explorar cuales fueron los efectos del ISD, desde su creación, sobre la evolución de la recaudación tributaria. Hay que tomar en consideración que desde el origen de esta imposición, según los encargados del impuesto, no se prioriza la recaudación para la Administración Tributaria, por lo que tendría una connotación de no recaudatorio o extrafiscal.

Este trabajo comenzará con un estudio de la tributación extrafiscal, de tal manera que se defina un criterio para determinar la connotación más acertada del Impuesto a la Salida de Divisas. Así mismo, se realizará un análisis del concepto de fuga de capitales, sus formas de medición según los doctrinarios, sus métodos de regulación, haciendo una revisión de la política económica planteada por Chile, para la restricción en la salida de capitales y los métodos para mantener la inversión extranjera en la nación.

De igual forma, es preciso analizar las otras medidas que ha tomado el Ejecutivo, para incentivar a los sujetos pasivos del impuesto a invertir sus capitales en el país e impulsar la producción nacional y el empleo.

Los datos obtenidos y el análisis realizado contradicen el objetivo del impuesto antes mencionado, puesto que según la balanza de pagos ecuatoriana se ha incurrido en déficit de cuenta en 2009, 2010 y 2011, explicado esto por las transferencias corrientes y el crecimiento de las importaciones, a pesar de la vigencia del impuesto.

La regresión estadística efectuada comprobará la hipótesis de la investigación, esto, verificando el importante nivel de relación entre las variables recaudación total y recaudación por ISD, y comprobando la significancia que este tributo tiene para las arcas fiscales.



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**CAPITULO 1**

## **1. LA EXTRAFISCALIDAD**

### **1.1. Justificación de la Tributación Extrafiscal.**

El objeto del tributo, como realidad económica, se puede apreciar desde los siguientes puntos de vista: A un hecho de la vida real, a la naturaleza económica o al origen del tributo a partir de toda fuente de riqueza, renta o cualquier elemento de una actividad económica.<sup>3</sup>

La materia imponible de los tributos extrafiscales, como es el caso del ISD, debe venir constituida por cualquier manifestación objetiva de capacidad económica, dicho de otra manera, constituido por manifestaciones de la vida real como lo son la renta, el patrimonio o el gasto.

La extrafiscalidad de los tributos deja claro que los encargados de la política económica no los utilizan únicamente como un instrumento recaudatorio para financiar el gasto, sino más bien, en muchos de los casos, los utilizan con fines sociales, regulatorios y económicos procurando lograr una eficiente distribución de la riqueza, medidas antiinflacionarias o activar el desarrollo económico.<sup>4</sup>

El actual texto Constitucional Ecuatoriano en su artículo 300, vigente a partir del año 2008, establece: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, conductas ecológicas, sociales y*

---

<sup>3</sup> Borrero Moro Cristóbal J., *“La Materia imponible de los tributos extrafiscales”*, Cap. IV. Pág. 86.

<sup>4</sup> Soler Osvaldo, *“Derecho Tributario: económico, constitucional, sustancial, administrativo, penal”* Bs. As, (2001), Pág.25



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*económica responsables.*” Un ejemplo claro de la aplicación de esta garantía constitucional es el ISD, puesto que lo que se pretende es la regularización de la fuga del capital productivo, el incentivo del empleo y por sobre todo incrementar los niveles de Producto Interno Bruto (PIB) en el Ecuador.

La extrafiscalidad está estrechamente ligada al concepto de objeto de los tributos, esto es, los fines para los cuales la política económica los crea y a que realidad económica afectan. A diferencia del hecho imponible<sup>5</sup>, que es un concepto estrictamente jurídico, el objeto del tributo es una construcción jurídica referida a realidades económicas sobre las cuales se soporta las cargas tributarias.

Es decir, en el Ecuador vivimos una realidad en donde ya existen impuestos que no tiene exclusivamente una realidad presupuestaria, sino más bien los objetivos que se buscan son los de llegar a una política económica solidaria<sup>6</sup>, y que por sobre todo busquen una eficiente y equitativa distribución de la riqueza, priorizando el bienestar de la sociedad. Otro ejemplo claro de este tipo de tributos en el Ecuador son los “impuestos verdes”, propuestos y puestos en marcha recientemente por el Legislativo, que no son más que tributos para regular la contaminación del medio ambiente.

**Alonso González (2006)**<sup>7</sup> distingue los fines extrafiscales y los efectos extrafiscales de la siguiente manera: “...*Si un tributo se orienta primordialmente a un fin distinto del recaudatorio, podemos estar ante un tributo extrafiscal. Si produce efectos extrafiscales cuando su finalidad principal es recaudar dinero o cuando alguno de sus elementos tiene trascendencia extrafiscal, entonces no será un tributo extrafiscal...*”.

---

<sup>5</sup> **Hecho Imponible:** Concepto utilizado en derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria.

<sup>6</sup> Rodas Beltrán Manolo, “*Los Fines extrafiscales de los Tributos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Legislación Vigente*”, III Jornadas Jurídico Tributarias Pág. 213

<sup>7</sup> Todas las citas textuales de los diferentes autores, fueron tomadas de las obras de la Bibliografía del presente trabajo.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Hasta el siglo XIX se ha reconocido que los tributos cumplen una misión de allegar recursos al Estado, sin embargo a partir de las primeras décadas del XX, se añade otra función de los mismos, de igual o mayor importancia, que es la de utilizarlos con fines sociales y económicos<sup>8</sup>.

Dada esta nueva corriente de pensamiento, se inicia también el reconocimiento de nuevos objetivos de los tributos, como crecimiento económico, pleno empleo, equilibrio de la balanza de pagos y estabilidad monetaria, ya que todo esto no podría alcanzarse únicamente con el libre juego de oferta y demanda, sino con una adecuada política fiscal.

**Neumark Fritz (Madrid 1974)** señala que: “...*el Estado moderno interviene, junto con los particulares, en la actividad económica, empleando al impuesto como instrumento de política económica, distinguiendo el dirigismo del intervencionismo...*”. El primero de estos tiende a favorecer o perjudicar mediante el impuesto a determinados grupos económicos, sectores de la producción o del consumo, por razones políticas o sociales. Mientras que el intervencionismo actúa en la economía global de un país, adoptando sistemáticamente determinadas medidas de carácter general procurando su estabilidad interna y externa, el pleno empleo, la disminución de diferencias de renta y fortunas, a través de la variación de la carga tributaria, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la economía estatal.

Existen corrientes de pensamiento que manifiestan que los impuestos con fines extrafiscales pierden la calidad de impuestos, con este criterio tenemos a **Albiñana**, autor que priva de la categoría de impuesto a estos últimos, es decir los considera de naturaleza distinta a los que persiguen la recaudación<sup>9</sup>, argumento que va en contra de nuestro pensamiento, ya que el tributo, en la política económica, también se considera como medio

---

<sup>8</sup> Soler Osvaldo, “*Derecho Tributario: económico, constitucional, sustancial, administrativo, penal*” Bs. As, (2001), pág. 25 y 26

<sup>9</sup> Rubert Nebot Juan, Fuerte Eugenio Ana, “*La Economía Regional en el marco de la Nueva Economía*”, Business & Economics (2003).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

para fomentar o desalentar determinadas actividades, siendo una exigencia pecuniaria forzosa para los que tienen diferentes comportamientos.

Mientras que otro autor como **Moschetti**, nos plantea que: *“Los tributos con fines fiscales tienen como fin la obtención de un ingreso y, por tanto, son instrumentales respecto a una finalidad posterior, los tributos con fines extrafiscales tienen una finalidad directa (tuitiva, demográfica, redistributiva, preventiva, sancionadora, etc.) que prescinde inmediatamente del ingreso pero que, ciertamente, está lejos de excluirlo: sino produjeran un rendimiento no serían pagadas por nadie y tampoco serían ingresos tributarios. La finalidad de la exacción es, pues, en los dos casos distintos, pero también el tributo extrafiscal, al proporcionar un rendimiento sirve para hacer frente a los gastos del ente público...”*. Corriente de pensamiento que coincide con nuestro criterio y por donde va encaminada el presente trabajo.

Otro concepto hacia donde apunta el análisis es que consideramos que el tributo extrafiscal lleva implícito un efecto social, con lo cual queremos decir que lo que pretende es cumplirle a la gente las diferentes necesidades, las cuales deben ser satisfechas por el Estado, siempre y cuando se destine para ciertos propósitos lo recaudado por la imposición regulatoria.

#### **1.1.1. Los fines Extra fiscales de los Tributos y su relación con el Consumo.**

Entrando en la materia que nos compete, la tributación extrafiscal también puede ser utilizada como método alentador o desalentador de ciertos comportamientos en el consumo. Siguiendo siempre el precepto del artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que: *“...los tributos son un medio para lograr conductas sociales y económicas responsables...”*, por consiguiente, la implantación de un impuesto regulador como el Impuesto a la Salida de divisas tiende, entre





UNIVERSIDAD DE CUENCA

otras cosas, a controlar un consumismo excesivo de las personas de mayor posición económica y de determinados agentes, que son quienes mantienen la mayor posibilidad de un consumo externo.

El profesor **Enrique del Percio (2008)** plantea que; *“... los sistemas tributarios, considerando las características de la sociedad del consumo, deben enfocarse de manera preeminente sobre el consumo, antes que poner énfasis en los impuestos que gravan la renta o el patrimonio...”*.

En el Ecuador, parte del consumismo está regulado por el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), que lo que grava es al consumo de bienes suntuarios y perjudiciales para la salud, siendo necesario, según los expertos económicos, otro tributo regulador que a más de estos problemas regule los consumos fuera de país, sostenga la liquidez de la economía, frene la fuga del capital productivo y evite las crisis de balanza comercial no petrolera así como la volatilidad de los índices inflacionarios, creándose para esto el tributo a la salida de capitales.

## **1.2. La Extrafiscalidad y el principio de Justicia Tributaria.**

La Justicia Tributaria se mide por la equidad que logran alcanzar los impuestos, cualquiera que sea la naturaleza de estos, de tal manera que por medio de ellos no se altere la esencia de otros derechos de las personas. Derechos tales como el trabajo, el patrimonio y el emprendimiento de actividades económicas no pueden verse afectados por cargas fiscales excesivas, lo que podría categorizarse como inconstitucional.

El Artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”*.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ante esto, aunque la finalidad de los impuestos extrafiscales no es el gasto público de manera directa, cumplen con el ordenamiento constitucional citado, pues el tributo extrafiscal cumple el propósito de resguardo de un bien o recurso de importancia de todos. En el caso del ISD, intenta regular la salida exagerada de divisas de territorio nacional y sostener la dolarización.

Entre los principios de Justicia Tributaria que mantienen relación con la extrafiscalidad de los impuestos son la Proporcionalidad<sup>10</sup> y la Equidad. Estos principios están amparados por la actual Constitución de la República del Ecuador y obligatoriamente tienen que complementarse en la creación de todo tributo.

Para el derecho Tributario, la Justicia Tributaria es de gran importancia en su razón de ser y sus criterios a seguir. Así lo explica el autor **Sainz de Brujanda (2000)**, quien afirma: *“... en realidad el tema de justicia tributaria no es un tema frívolo, destinado a aparecer o desaparecer al compás de la moda o de la fantasía de los autores. Es un tema perdurable porque no es sino especificación del tema de la justicia. No hay escape; el tributo es justo, o no es legítima su recaudación...”*.

Sin los Principios de Justicia Tributaria la creación del Impuesto a la Salida de Divisas sería un error, o para el caso, inconstitucional. Es decir, la Equidad y la Proporcionalidad son el referente legislador para este tributo.

Es necesario recordar que el Estado, como ente jurídico y político, ha sido creado para contribuir con la satisfacción de las necesidades de las

---

<sup>10</sup> **Principio de Proporcionalidad.**- *Emana del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tiene derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tiene obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente (...).* Por: Blacio Aguirre Robert, “Principio y Obligación Tributaria”, <http://www.derechoecuador.com>.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

personas, pero para hacer posible esto tiene que contar con los recursos económicos. Es decir, la materia fiscal se vuelve esencial para el funcionamiento estatal.

Pero el estado, con su poder de imperio, no se tendría que limitar únicamente a recaudar, sino también a incentivar el desarrollo social y el sostenimiento de la economía con el uso de los tributos no fiscales.

La necesidad de crear tributos extrafiscales exige justicia tributaria y justicia social. En el primero, la imposición partirá de la capacidad contributiva, en el segundo son el resto de principios constitucionales garantistas los que no tienen que descuidarse.<sup>11</sup>

El ISD, aún cuando lo que persigue es un objetivo regulatorio de política económica, no se haya en contra del financiamiento del gasto corriente, puesto que no ha sido establecido un destino diferente de los recursos que se obtengan con la imposición.

En los impuestos con fines fiscales, el principio de capacidad contributiva ejerce el papel principal como criterio de justicia tributaria. En los no fiscales, son las contradicciones con respecto al principio de capacidad contributiva las que han obligado a referirnos al principio de igualdad como rector de la justicia tributaria.<sup>12</sup>

Para el caso del ISD, y para explicar de mejor forma lo mencionado en el párrafo anterior, tenemos que el principio de igualdad de lo que se encarga es de que si alguien transfiere divisas al exterior, por el concepto que fuere, debe ser tratado igual que todos los que realizan este tipo de transferencias, siendo el monto de la transferencia lo que determine el pago del tributo.

---

<sup>11</sup> Soler Osvaldo, *"Derecho Tributario: económico, constitucional, sustancial, administrativo, penal"* Bs. As, (2001).

<sup>12</sup> *Ibíd.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En consecuencia, tenemos que el hecho imponible de los impuestos con fin diferente al recaudatorio es independiente de la manifestación de riqueza. El hecho imponible de los tributos extrafiscales se establece dependiendo la finalidad que se le quiere dar al tributo, o lo que se quiera regular. En el caso del ISD, el impuesto que se genere sobre los montos de divisas que se saquen del país, manifiestan una riqueza económica indirecta, es decir, el presupuesto se determina con elementos diferentes a los que se consideraron en la obtención de esa riqueza, en este caso por la proporción, capacidad y disposición de transferir de dinero al exterior.

Por otro lado, la extrafiscalidad implica un sacrificio de una equitativa distribución de la carga fiscal, lo que permitiría distorsiones de los principios constitucionales del derecho tributario, es decir, la finalidad perseguida por esta clase de tributos, pueden obtenerse más eficazmente por la vía del gasto público.<sup>13</sup>

Dicho esto, los tributos extrafiscales no solo deben alcanzar la justicia tributaria, sino tienen que ser un instrumento de incentivo de justicia social y económica a la vez.

La tributación marcada con el Impuesto a la Salida de Divisas, como política económica exclusiva del Estado Ecuatoriano, se consagra como un régimen “soberanía fiscal”, puesto que dentro de sus facultades y poder de imperio, la intención está en precautelar la fuga de capitales que alteren la economía nacional.

Para terminar esta parte, se puede mencionar que en los impuestos con fines extrafiscales se necesita un tratamiento similar para con los

---

<sup>13</sup>Rodríguez Bereijo Álvaro, “El Sistema Tributario en la Constitución”, Revista Española de Derecho Constitucional, (Diciembre2001).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

contribuyentes, respetando el principio de igualdad y de capacidad contributiva y tomando en cuenta el fin para el cual fueron creados.

### **1.3. La Extrafiscalidad y el principio de Capacidad Económica.**

Aquí nace la disyuntiva de la tributación extrafiscal, puesto que la capacidad económica o contributiva de las personas debería ser analizada en virtud de la capacidad de contribución a los gastos del Estado. Ante la ausencia de un interés de cobertura del gasto público en la creación de un impuesto extrafiscal, se dejaría de lado este principio y no se mantendría la equidad tributaria.

Según los doctrinarios **Amatucci y González (2001)**: *“...el principio de capacidad contributiva no puede agotarse en la arbitrariedad del legislador, ni en la simple aptitud particular a la contribución,(...) es una “expresión de soberanía”, por lo cual el fundamento del tributo es la pertenencia a una colectividad, que requiere la participación solidaria para la obtención de sus fines propios”.*

Por tanto, el principio de capacidad contributiva está plenamente identificado con la riqueza que puede ser cobrada legítimamente, en los que intervenga tanto la actividad pública como privada, sin embargo ésta facultad no puede ser usada con fines confiscatorios.

Al respecto, **José Ferreiro Lapatza** manifiesta: *“Se permite al legislador establecer tributos con fines distintos al recaudatorio, siempre que se respeten las exigencias mínimas del principio de capacidad: que los fines queridos por el legislador sean también amparados por la Constitución; que su consecución este encomendada por ella al Estado y a los demás entes públicos, y que su consecución se refleje directa o indirectamente, en el gasto público o en su distribución”.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Un impuesto con fines extrafiscales debe reflejar una efectiva manifestación de capacidad económica, por mínima que esta sea, como exigencia y característica de todo tributo, limitándose a la responsabilidad del legislador y a la realidad económica de la sociedad.

La creación del Impuesto a la Salida de divisas podría implicar, en cierta forma, una lesión al principio de capacidad económica, partiendo desde el punto de vista del origen y destino de las divisas; sin embargo, la creación de un tributo extrafiscal no deteriora a la justicia ni se podría apreciar como constitucionalmente ilegítimos.

La Capacidad Contributiva, nos dice **Cortés Domínguez**: *“...no la podemos considerar más que como un instrumento de orden social y económico más justo; instrumento que muchas veces, quizás tenga que ceder en beneficio de la aplicación de otros principios más eficaces en la obtención de un reparto más justo de la renta y de un crecimiento de ésta”*.

Dicho esto, la capacidad contributiva exige que las cargas tributarias atenten a la capacidad económica de las personas, teniendo una clara excepción para los tributos extrafiscales, es decir, esta clase de tributos tienen que adecuar la capacidad contributiva al fin que se quiere lograr.

En consideración con todo lo antes planteado, el principio de capacidad contributiva es de suma importancia para la creación y modificación de los impuestos, sin embargo no es un criterio absoluto para la justicia, ya que existen otros principios que ayudan al incentivo de la equidad tributaria en cada imposición.

**Antonio Vaquera García** dice: *“... cabe un amplio uso del instrumento tributario con fines no fiscales, siempre que el objetivo perseguido en él sea de carácter incentivador y no meramente penalizador; de este modo,*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*para que adquieran total validez en el ordenamiento, deben cumplir con los requisitos de gravar un hecho lícito y de manifestar capacidad contributiva”.*

En los impuestos que persiguen un fin no recaudatorio, el establecimiento y distribución del gravamen tributario no se realiza atendiendo a las reglas de la capacidad económica de los agentes, sino que se toma como presupuesto de hecho, cuya valoración y concreción produce la deuda tributaria<sup>14</sup>, un índice que no tiene una relación directa y expresa con la capacidad contributiva.

La materia imponible de los impuestos extrafiscales, como lo dijimos, carece de una representación directa de riqueza, por lo tanto la misma se establece dependiendo la finalidad que se quiera dar al tributo, para el caso del ISD se establece un gravamen por la fuga incontrolable de divisas del país, y se intenta conseguir el objetivo acrecentando cada vez más la tarifa del mismo.

En un escenario correcto, la capacidad para transferir divisas fuera de las fronteras deberá guardar proporción con el pago del tributo que el contribuyente tiene que realizar. Esto quiere decir que el legislador puede configurar el presupuesto del Impuesto a la Salida de divisas, teniendo en cuenta consideraciones extrafiscales, como el control de los índices económicos, protección de una soberanía económica, siempre y cuando cualquier medida tomada no afecte los preceptos de la Constitución.

Así mismo, la estructura de este impuesto, como todos los demás, a más de tener lo necesario para la consecución de los fines, se resalta la implementación de exenciones, minoraciones y beneficios tributarios dirigidos a la consecución de la justicia tributaria (igualdad).

---

<sup>14</sup>Soler Osvaldo, *“Derecho Tributario: económico, constitucional, sustancial, administrativo, penal”* Bs. As, (2001).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Al Respeto, **Oswaldo Soler (2001)** manifiesta: *“El legislador, en base a su poder de imperio, puede crear obligaciones tributarias en cabeza de los particulares, configurándose con ello el nacimiento de nuevas consecuencias sobre hechos jurídicos de contenido económico que, además, dan lugar al nacimiento de otras consecuencias jurídicas regladas por el derecho privado”.*

#### **1.4. Tributos Reguladores y Neutrales.**

Los impuestos reguladores son usados para corregir imperfecciones del mercado, producidas por diferentes externalidades negativas. Su objetivo principal es mantener la cantidad de equilibrio de determinado bien y su nivel óptimo que maximiza la utilidad social.

La realidad de un tributo regulador es que provee dos beneficios: Por un lado produce recaudación para el fisco, y por otro, alguna medida de control sobre el bien, servicio o actitud del agente que se encuentre gravada. Muchos de los casos, sobre todo para bienes o servicio de demanda inelástica<sup>15</sup>, el fin de los tributos reguladores es netamente recaudatorio y no como corrector de imperfecciones del mercado.

Por otro lado, un impuesto neutral es aquel que no distorsiona las decisiones que toman los agentes económicos. Dicho de otra manera, es lo que todo agente económico pretendería que existiese al momento de tener que pagar un tributo.

**José Yáñez (Diario Financiero U. Chile)** manifiesta: *“¿Existen impuestos neutrales en la práctica? La respuesta a esta interrogante es que sí, un impuesto de suma fija por habitante cumpliría el requisito de la neutralidad, pues al no depender de ninguna característica socioeconómica del contribuyente, no distorsionaría los precios relativos*

---

<sup>15</sup> **Demanda inelástica:** Cuando frente a una variación del precio la cantidad demandada del bien varía menos que el precio.





UNIVERSIDAD DE CUENCA

*de las decisiones tomadas. Sin embargo, esta alternativa no es utilizada en la práctica, pues cobrar a todos los contribuyentes la misma cantidad de recursos por unidad de tiempo es poco equitativo...”*

Por ello no se logra alcanzar la tributación óptima, cuyo propósito es que las tasas impositivas minimicen la pérdida de eficiencia que instauran los tributos usados en la práctica.

El mismo **José Yáñez**, al respecto: “...Una recomendación que se obtiene a partir de resolver este tema es: aplicar impuestos de base amplia en lugar de impuestos de base angosta. Es decir, se debe preferir impuestos que tengan como base el gasto en consumo, el ingreso o la riqueza. La base angosta debería quedar reservada sólo para impuestos reguladores, es decir, impuestos que corrijan externalidades negativas. Otra recomendación es: aplicar tasas bajas en lugar de tasas altas. Esto proviene del hecho que las tasas altas producen una mayor distorsión o pérdida de eficiencia. Otra recomendación empírica es: usar tasas parejas en lugar de tasas diferenciadas, se evita así una serie de problemas de implementación del sistema tributario y una probable fuente de corrupción...”

Mencionado esto, el Impuesto a la Salida de Divisas se puede considerar regulador y de base angosta desde el punto de vista de su objetivo, ya que lo que intenta es estabilizar los indicadores macroeconómicos, corrigiendo las imperfecciones que genera la fuga de capitales. Sin embargo, en cuanto a la neutralidad, el impuesto a la Salida de divisas no lo logra, estando en este inmersas muchas de las decisiones del mercado y de sus agentes económicos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**CAPITULO II**

## **2. TEORÍAS DE REGULARIZACIÓN DE FLUJOS DE CAPITALLES.**

### **2.1. Flujos de Capitales.**

La Globalización Financiera, una de las fuerzas que transforma el capitalismo y en la cual están adheridos todos los estados en el mundo, tanto desarrollados como en vías de, ha estado caracterizada por el incremento de los flujos de capitales, tanto de largo como de corto plazo.

Sin embargo, este libre flujo de capitales se ha traducido en problemas como la inestabilidad, la especulación sobre tasas de cambio, recesiones económicas, crisis bancarias e inestabilidades políticas. Esto ha obligado a países como el Ecuador, ha asumir medidas de choque y preventivas, macroeconómicas, microeconómicas e institucionales, que le permitan regular este flujo, de tal manera que su impacto sea menos costoso para la estructura productiva estatal.

Antes de continuar este análisis, es de suma importancia esclarecer el concepto bueno y malo de Flujos de Capitales:

Asociado al concepto, está el término “Fuga de Capitales”, según la definición del **Banco Mundial (1986)**, este fenómeno se entiende a todos los activos que los nacionales tienen en el exterior.<sup>16</sup>

La fuga de capitales tiene una connotación negativa para la mayoría, esto debido a lo explicado al inicio de este capítulo, que es la desaceleración de la economía en términos productivos y una insostenibilidad macroeconómica.

---

<sup>16</sup>Younger Stephen D, *“La Fuga de Capitales en el Ecuador”*, Banco Central del Ecuador, Cuestiones Económicas s/n.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Según el pensamiento ultra liberal, ellos afirman una inexistencia de tal fuga, así lo manifiesta **Stephen Younger**: "*El mundo debe ser un gran mercado libre en que los capitales fluyen libremente a la inversión más atractiva en términos de riesgo y rentabilidad*".

Por otro lado está la escuela ultranacionalista, según los autores **Cumby y Levich (1986)**. Su pensamiento se basa en que los ciudadanos de un país deben invertir solamente en su propio estado, esto no solamente por razones de patriotismo, sino más bien hacer que la rentabilidad social de todas las inversiones posibles en un país fueran siempre más altas que la rentabilidad social de inversiones en el exterior. "*Toda inversión en el exterior representaría una pérdida en términos de bienestar social y por eso debería ser impedida*". Desde este punto de vista, cualquier inversión en el exterior debería ser considerada capital fugado.

Esto marcaría la diferencia entre la rentabilidad social relativa de las inversiones domesticas y extranjeras, y los intereses de inversionistas privados, debido probablemente al alto riesgo que se percibe en países en desarrollo. Por ello, así una inversión domestica signifique mayor rentabilidad que en el exterior, la renuencia al riesgo impulsa a la inversión afuera. Dicho de otra manera, la rentabilidad privada ajustada al riesgo no supera aquella de una inversión en el exterior, en la mayoría de los casos.

Otra razón que incentiva el flujo de capital al exterior, es la consideración de que "*El capital debe ir a donde más hace falta*" según **Cumby y Levich (1986)**. Esta nueva idea no trata de rentabilidad del capital en sí, sino más bien apunta al bienestar social de las personas. Aquí, la fuga del capital se considera al flujo desde un país en vías de desarrollo (en donde se supone que las inversiones ayudan a gente más pobre) hacia uno de primer mundo (industrializado). Este fenómeno es el considerado "malo", en cuanto a flujos de capital internacional.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Explicadas las dos razones que incentivan la salida de capital (inversión y bienestar social), surge el inconveniente de determinar ¿cuáles son aceptables y no aceptables?, partiendo de que la “fuga de capitales” constituye sólo las segundas; para esto, mencionaremos algunas corrientes de pensamiento al respecto:

**Dooley (1986);** *“...Las inversiones en el exterior que sean legales son aceptables y no deben ser consideradas como fuga”.*

Como ejemplo está el estado ecuatoriano, debido a que nunca ha sido ilegal comprar y mantener activos en el exterior, siempre y cuando se efectúen al tipo de cambio apropiado y con fondos lícitos. Pero aún cuando se pueden estimar el monto de activos en el exterior, es casi imposible saber si se cumplieron los dos requisitos mencionados para que sea legal, haciendo imposible determinar el tamaño de la fuga.

**Cuddintong (1986);** *“...Se debe considerar como fuga de capitales el monto de activos que el gobierno, a través de cambios en políticas, pueden hacer volver al país...”.*

Esto es, si hay un monto de capitales en el exterior que nunca va a volver al país, no tienen ninguna importancia en el diseño de su política. Cuddintong elige solo los activos a corto plazo tenidos en el exterior, idea que ha sido criticada, puesto que existen muchos activos a largo plazo, como bonos del tesoro de los países industrializados, acciones y hasta bienes físicos, como el oro, que son de fácil convertibilidad.

**Rodríguez (1987);** *“El hecho de que los nacionales tienen activos en el exterior, no solo afecta la rentabilidad social de capitales, sino también la distribución de ingresos dentro del país. Puesto que probablemente la gran mayoría de estos activos pertenece a la gente rica”.*

El ingreso que estos activos generan está fuera de control del Gobierno, y en primera instancia, no sujetos a impuestos. Por eso, aún cuando la rentabilidad de las inversiones extranjeras fuera más atractiva, ellas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

representan un problema social por el efecto de la distribución del ingreso. Esto implica considerar a casi todos los activos en el exterior como fuga de capitales.

Otro hecho para la salida de capital local, está en las deudas de los ciudadanos y empresas en moneda extranjera. Puesto que las mismas se ven canjeadas por deudas en moneda nacional, con el riesgo de la devaluación, y muchas de las veces, el gobierno, subsidiando a los deudores con tasas de interés bajas para estos préstamos, sin poder impedir el destino de este dinero para la compra de activos en el exterior.

Una nueva corriente de pensamiento, en cuanto a la definición de flujo de capitales, se basa en las tres propuestas de **Benu Schneider (2003)**, estas son: "...i) *Todos los flujos de salida, que de ser invertidos en la economía local, generaría una tasa de retorno mayor.* ii) *Abordaje de la fuga de capital debida al tratamiento discriminatorio del capital local, esto es, aquella parte de los flujos de salida que corresponden al riesgo asimétrico, causado por la incertidumbre económica y/o política, que pueden alterar los rendimientos de los capitales.* iii) *Las transacciones ilegales*".

La primera de estas definiciones, hace referencia a la pérdida de capital doméstico, lo que provoca una caída del bienestar social (analizado en párrafos anteriores), basado en el supuesto de que el capital fugado, de haber permanecido en su país de origen, ocasionaría o contribuiría en el bienestar social de los residentes.

Para **Gerald Epstein (2005)**: "*La fuga de capitales está definida por el temor a la confiscación de la riqueza, los incrementos en los impuestos a la riqueza o la imposición de regulaciones que limitan las prerrogativas de tenedores de activos. En ese sentido, la fuga de capitales supone flujo de capitales que intentan escapar de las regulaciones gubernamentales*".

La segunda definición marca al tratamiento discriminatorio del capital, lo cual causa el flujo por la crisis política y económica de un país. La fuga de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

capital está definida por los flujos de capital tanto de entrada como de salida, en un entorno inestable. Según **Schneider (2003)**, aún con ingresos de capitales en un estado, pueden estarse verificando salidas anormales de capital, consideradas fugas, motivadas por la percepción de riesgo de los agentes. Es decir, estos capitales de entrada pueden constituirse en el financiamiento para la salida anormal, explicada por la discriminación del capital domestico, dado el riesgo y la incertidumbre existentes.

La tercera definición es la más ajustada al término fuga, si se la compara con la frase “salida de capitales”, la expresión fuga se la asocia con un estado de irregularidad o ilegalidad, esto es, por ejemplo, la evasión o elusión de normas fiscales referidas a los movimientos de capitales, aunque no necesariamente los provenientes de actividades ilícitas.

Para concluir, entre otras razones por las que se considera el flujo de capital al exterior como reductor del crecimiento nacional, más allá de las diferencias en las rentabilidades de inversiones domésticas y extranjeras, es la escasez de capital en la economía, que puede aumentar más la incertidumbre de inversiones domesticas, aumentando así una fuga más fuerte; sin embargo, se tienen que considerar ciertas corrientes de pensamiento de algunos economistas, que mantienen la idea de que la fuga de capitales no es del todo mala, puesto que para ellos tan solo representa decisiones de cartera óptimas de los agentes, dados los parámetros de una economía, que definen determinados perfiles de riesgo / retorno de los distintos activos físicos y financieros.

### **2.1.1. Implicaciones de la Política Económica para evitar el Flujo de Capitales al exterior.**

Para explicar las principales políticas económicas usadas para contrarrestar la salida del capital local, hay que considerar dos cuestiones  
¿Cómo se puede impedir la fuga de capital desde el país en el futuro?  
¿Cómo se debe tratar al monto de capitales que ha fugado al exterior?



#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

El primero de los temas se lo puede atribuir a la sobrevaluación del tipo de cambio, en países que lo poseen, puesto que es uno de los incentivos más fuertes para la compra de activos en el exterior. Explicado de la siguiente manera: Un tipo de cambio sobrevaluado es inestable; en algún momento habrá devaluación, lo que significa una caída de golpe del valor de los activos denominados en moneda nacional. Una de las soluciones más frecuentes para contrarrestar esta devaluación, es la venta de activos denominados en moneda nacional, para compra activos en el exterior.

El déficit fiscal es otro motivo en el que se debe inmiscuir la política, con el fin de evitar los flujos de dinero al exterior. Esto se explica con las decisiones de los gobernantes, al respecto de los impuestos sobre los activos nacionales, muchas veces directos, o también reflejados en la inflación. Para evitar esto, los agentes económicos prefieren no invertir en activos locales, transfiriendo sus ahorros al exterior.

Al respecto, **Stephen D. Younger** señala: “... *Esto es especialmente difícil de aceptar en países como Ecuador, en el que la distribución de los ingresos es dramática y los ingresos por capitales pertenecen casi completamente a los ricos. Pero en el mundo financiero actual, los capitales son muy móviles, lo cual significa que en el Ecuador, como todo país, tiene que competir por capitales de extranjeros y nacionales por igual...*”.

Actualmente el mayor problema al respecto, que hace más atractivo la fuga de capitales, tiene que ver con los ingresos generados por intereses en el exterior no imponibles en el Ecuador, esto combinado con el hecho de que las personas transfieren sus divisas a países de menor o nula imposición, incrementan el flujo de dinero fuera de las fronteras. El hecho de rectificar las normas vigentes, y hacer gravados a los ingresos percibidos en el exterior sería una medida que en parte ayudaría a regular el flujo de estas divisas, por este concepto. El fortalecimiento de acuerdos internacionales de doble imposición, colaborarían en este sentido, en



UNIVERSIDAD DE CUENCA

cuanto al control de los ingresos percibidos por los nacionales en tierras foráneas.

Para terminar, otra política inmersa en la regulación de la salida de divisas nacionales tiene que ver con la restricción de la cuenta de capitales de la balanza de pagos. Explicado esto, como la facilidad y la legalidad de los ecuatorianos para adquirir activos en el exterior, siempre y cuando lo hagan usando un tipo de cambio adecuado. Sin embargo esto únicamente regularía la fuga, no la evitaría.

Habría que considerar la realidad de que una buena política fiscal es el sustituto perfecto de cualquier otro tipo de control de fuga, debido a que es más efectivo o fácil poner un impuesto o regulaciones, estén implícitos o explícitos<sup>17</sup> en la transacción. Pero si esta facultad de imposición se la usa de manera excesiva, o si el manejo de la económica es inestable, el capital huirá a pesar de los controles y políticas económicas.

Está claro que un freno definitivo al flujo no se va a lograr nunca, sin embargo, la aplicación de este tipo de controles lo que le brinda al gobierno es tiempo para responder de una manera acorde e inteligente, manteniendo la respectiva confianza de los agentes económicos.

Este control sobre los capitales, a pesar de esta ventaja descrita para los gobiernos, ayuda para que surjan nuevos problemas al respecto, estos son, reducir la probabilidad de que capitales que están en el exterior regresen. Entonces, si se considera al regreso de estos capitales al país como factible, nace una nueva razón para saber que controles usar.

Por otro lado, un segundo problema está en que aunque puedan ser una ayuda a largo plazo, a corto plazo su imposición seguramente asustaría a dueños de activos nacionales y aumentaría la salida. Por ello, sería más ventajosa la aplicabilidad de esta política en tiempos de estabilidad

---

<sup>17</sup> **Impuesto implícito**, el que afecta directamente a la transacción que ocasiona la fuga del capital y a regulación explícita, al manejo de indicadores macroeconómicos, tales como inflación, tasas de interés, etc., que ayudan a frenar el flujo de capital al exterior.





UNIVERSIDAD DE CUENCA

económica, cuando la propensión a la fuga sea menor y no en la acostumbrada crisis Ecuatoriana en términos de inversión.

**Kindleberger (1987)**, manifiesta: “...constituye una excepción al afirmar que el factor fundamental para la repatriación del capital fugado es un retorno de la confianza, ya sea en la estabilidad del tipo de cambio, en la seguridad del capital o en la recuperación económica”.

En consecuencia, para determinar la política idónea a tomar, se tiene que considerar también las principales consecuencias que para la economía de un país ocasiona la fuga de capitales. Es el autor **Manuel Pastor**, quien las explica de la siguiente manera:

- 1) **Sacrificio de crecimiento potencial:** *Al desviarse los ahorros al extranjero el crecimiento es reducido, y la tendencia a repatriarlos tiende a agravar la escasez de divisas. Lo que ocasiona una disminución en las importaciones de bienes de capital necesarios para el desarrollo.*
- 2) **Impuestos perdidos:** *Déficits fiscales crónicos, por afección de las bases impositivas, debido a la salida de capitales a los cuales no se puede gravar.*
- 3) **Empeoramiento de la distribución del ingreso:** *Ésta es afectada negativamente, en la medida en que los pobres sufren como consecuencias de las políticas de austeridad adoptadas.*

Para tomar el caso Argentino de los últimos 30 años como referencia, los autores **Basualdo y Kulfas** (2002) destacan: “Los períodos de mayor salida de capitales coinciden con aquellos en los que se acelera el endeudamiento público y privado con el exterior, lo que sugiere que la deuda externa no solo funcionó como una masa de capital valorizable



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*para el capital privado, sino que además el endeudamiento externo estatal aportaría el financiamiento que haría posible tanto la formación de reservas como la remisión de recursos locales al exterior por parte del sector privado...”.*

#### **2.1.1.1. Otros métodos de Política Económica para la regulación de la salida de divisas.**

A más de la intervención de la Política Fiscal para evitar la fuga de capitales al exterior, la Política Económica posee otros métodos con lo que los gobiernos contrarrestan esta situación desfavorable para todos los estados. Es el método conocido como Control de Cambio, que es un instrumento de política cambiaria, no aplicable en Ecuador, que consiste en regular oficialmente la compra y venta de divisas en un país, interviniendo como gobierno directamente en el mercado de moneda extranjera, controlando las entradas o salidas de capital.

La efectividad del control de cambio depende de las causas que lo han hecho necesario, (la salida masiva de capital nacional), de los objetivos de su aplicación (la regulación de los flujos de salida de divisas) y de la forma en que opere esta práctica.

A más de tratar de regular la salida masiva de capitales, el control de cambio puede ser causa de: Una fuerte pérdida de reservas internacionales, una aceleración de la devaluación de la moneda nacional, una crisis bancaria o financiera, entre otras aplicables al tratamiento de divisas y los índices coyunturales a los que afecta este fenómeno.

Producto de la devaluación de la moneda nacional ocurre el aumento de los índices inflacionarios o de precios de los bienes, excusa que el Ecuador ha tomado, dada su no intervención en Política monetaria al ser un Estado dolarizado, para involucrarse en la Política Fiscal y creación del



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Impuesto a la Salida de divisas, para de esta manera regular tanto la crisis de fuga de capital como la inflacionaria.

Otro objetivo del control de cambios, beneficiario para un estado, es el de evitar una demanda excesiva de divisas que sobrepase las necesidades reales de la economía nacional.

La producción nacional también se ve beneficiada con este método, ya que con la restricción de las importaciones y la salida de capitales, la oportunidad está para los productores de colocar sus bienes en el mercado nacional, supliendo la demanda de bienes importados.

Entre otros métodos utilizados para la regulación, o más bien dicho contrarrestar la salida masiva de capital, son los que fomentan a la inversión extranjera directa o entrada de divisas, y entre estos tenemos:

Apertura ordenada y selectiva de la cuenta capital; **García Ruiz Mercedes (2003):** *“La apertura, aunque deseable, debe hacerse con una gran dosis de cautela considerando un conjunto de parámetros que van desde la capacidad de absorción de la economía y la estructura y monto de la deuda externa, hasta la sostenibilidad del régimen cambiario imperante y la fortaleza del sistema financiero doméstico. Además, la liberalización no tiene necesariamente que ser total pues determinadas transacciones pueden continuar reguladas mientras el resto se liberaliza. Una estrategia de financiamiento externo selectiva que favorezca flujos estables a largo plazo, y que limite al máximo aquellos de corto plazo, es siempre ventajosa”.*

Fomento del ahorro interno privado; **García Ruiz Mercedes (2003):** *“Por la incidencia que una menor tasa de ahorro tiene en el incremento del déficit en cuenta corriente y la mayor dependencia que genera hacia el financiamiento externo, un aspecto que merece la máxima atención de las*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*autoridades económicas es la aplicación de programas que permitan fomentar y canalizar eficientemente el ahorro del sector privado nacional. Para esa compleja tarea se dispone de pocos y costosos instrumentos pero, indiscutiblemente, los puntos de partida para acometerla son la consolidación de la estabilidad macroeconómica y el fortalecimiento del sistema financiero y bancario...”.*

## **2.2. Medición del flujo de capitales.**

Habiendo analizado los conceptos de flujo de capitales, así como, las implicaciones en las que la política económica se encuentra inmersa para controlar este fenómeno, es necesario comenzar con la investigación de cómo se mide el flujo o fuga de capital al exterior.

La salida de divisas, como lo vimos, manifiesta la capacidad de los agentes económicos de un país para contrarrestar las políticas que les resulten perjudiciales, es decir, las políticas implementadas por el gobierno e imposiciones nacionales, que hacen que el público saque el dinero fuera de las fronteras, en búsqueda de inversiones de mayor rendimiento y menor riesgo.

La historia económica ha demostrado que, al empeñarse los gobiernos en impulsar el desarrollo mediante la expansión de créditos internos y la estabilidad cambiaria (en países que emiten papel moneda), aumentando la demanda de moneda extranjera, lo que provoca es que la salida de capitales del sector privado quite recursos que hubieran podido financiar el crecimiento de la economía.

Para entender de mejor forma al flujo de capitales, este fenómeno debería definirse como un modelo económico completo, explicado por el uso de las transacciones financieras al exterior, siempre que a los inversionistas nacionales no se les pueda ofrecer servicios financieros con rendimientos y riesgos competitivos.



#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las definiciones pueden resumirse en dos grupos: El primero, no distingue entre flujos normales de capital al exterior y fuga de capitales, y busca medir la adquisición de activos extranjeros, o algún tipo de títulos, por el sector privado. El segundo, distingue el capital normal del capital fuga, mediante la medición de la totalidad del capital, en títulos extranjeros, que no genera ingresos que se reportan en las cuentas de balanza de pagos.<sup>18</sup>

La forma tradicional de medición de la fuga, desarrollada por el Banco Mundial, considera a los flujos de capital al interior en la forma de aumentos de deuda externa e inversiones extranjeras directas, y sustrae de estos flujos al déficit de cuenta corriente y al aumento en las reservas oficiales. La diferencia entre dichos flujos, y la cantidad que se utilizan para financiar el déficit de cuenta corriente<sup>19</sup>, se toman para reflejar un aumento en la adquisición de activos en el exterior por parte del sector privado. Este aumento en activos netos extranjeros es lo que ellos consideran como fuga de capitales.

Par esclarecer de mejor manera este método, siendo el más tradicional utilizado por los países en desarrollo (incluido Ecuador), es la toma de todos los flujos de entrada al país (exportaciones, acumulación de deuda externa, venta de bonos o acciones, disminución de reserva monetaria), sustraídos todos los flujos de salida del país (importaciones y acumulación de reserva), para llegar un resultado, que por definición, tiene que equivaler a la acumulación de activos en el exterior, durante el período de tiempo analizado. Esta cifra corresponde a la definición más clara de fuga

---

<sup>18</sup> **La BPI o la balanza de pagos** es un registro sistemático de los valores de todas las transacciones económicas de un país con el resto del mundo, en un período de tiempo (generalmente un año). Representa las transacciones entre residentes de países y como cualquier contabilidad se lleva por partida doble. **Concepto tomado de:** Jáuregui G. Alejandro *“El concepto de balanza de pagos. Principios de economía internacional”*, Macroeconomía (12/2000).

<sup>19</sup> Un concepto fácil de **Déficit de cuenta corriente** es el considerado a la diferencia entre importaciones de bienes y servicios (M) más los servicios financieros (F) y las exportaciones de bienes y servicios (X). Esto es:  $DCC=M+F-X$ . Por lo tanto, un déficit en la cuenta corriente ocurre cuando se importa y paga en servicios financieros más de lo que se exporta.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de capitales, o si se prefiere, representa la acumulación de todo activo en el exterior, sea bueno o malo<sup>20</sup>.

Analizando nuevas formas de medición, **Cuddinton (1986)** se basa en la fuga de capitales a corto plazo. Aquí, el flujo que por definición consiste en: *“...la adquisición de activos en el exterior a corto plazo por el sector privado no bancario, se calcula mediante la suma de errores y omisiones, de la balanza de pagos, a partidas selectas de capital, que son seleccionadas de forma individual para cada país que se considere”*. En vez de centrarse en todo tipo de plazos para la fuga, se elige considerar solo los de corto plazo porque examina el cambio en el “dinero ilegal”, o fondos que responden rápidamente a cambios en los rendimientos esperados o a cambios en el riesgo.

Presumiblemente, estos son los fondos que pueden regresar más rápido al país, cuando puedan cambiar sus condiciones, lo que se conocen en el entorno económico como capitales golondrina.

Sin embargo, esta forma de medición puede no estar tan acertada, puesto que los errores y omisiones de la balanza de pagos no consisten únicamente en capitales a corto plazo que no estén registrados. Es difícil establecer el caso más probable para que los fondos a corto plazo reaccionen con rapidez, ya sea en abandonar o retornar al país, ya que un inversionista que reacciona a las condiciones desfavorables de su país, adquiriendo cualquier activo en el exterior de forma inmediata, lo hace siempre y todos con más o menos la misma motivación de la adquisición, es decir, no precisamente se puede obtener con exactitud la fuga de capitales por este método.

La literatura económica reconoce, entre otros, los siguientes factores determinantes del flujo de capitales hacia afuera (algunos de estos ya analizados anteriormente): 1) Variaciones del tipo de cambio; al alterar el

---

<sup>20</sup> Younger Stephen D, *“La Fuga de Capitales en el Ecuador”*, Banco Central del Ecuador, Cuestiones Económicas s/n.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

comportamiento de los agentes en la adquisición de moneda extranjera, 2) La restricción del sector financiero; cuando dan lugar a tasas de interés por debajo de las tasas sobre instrumentos financieros externos, o a tasas reales de interés negativas, 3) Déficit fiscal; presiones inflacionarias que incentivan a los residentes a reducir sus saldos en moneda nacional, 4) Riesgo; asociado a falta de disposiciones institucionales y legales, adecuadas para la protección de la propiedad privada, 5) Condiciones internas desfavorables o desincentivos de los países en desarrollo a la inversión nacional y diferencias de las tasas de rendimiento.

Otro de los métodos, y uno de los más tradicionales para el cálculo de la fuga, es el Residual de Balanza de pagos, el cual lo explican **Basualdo E y kufas M (2002)** de la siguiente manera: *“Este, constituye una opción indirecta de estimación de salida de capitales, que consiste en sumar los ingresos netos de capitales (bajo la forma de inversión extranjera y endeudamiento externo público y privado), así como el saldo neto de cuenta corriente (originados tanto en balanza comercial como en servicios) y la variación de las reservas internacionales. El resultado refleja la salida de capitales locales, cuando es positivo, o, por el contrario, la repatriación de capital local, cuando es negativo”*.

En otras palabras, toda salida de capital nacional que no sean aplicados al financiamiento del incremento de reservas locales o para el intercambio de bienes y servicios, debe ser considerado fuga de capital, mediante este método.

La ecuación mencionada se describe así:

$FK = DE + IED + SCC - RI$ , en donde;

FK = flujo de capitales fugados.

DE= endeudamiento externo (+ significa aumento)

IED= flujo de inversión extranjera directa (+ significa aumento)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SCC= saldo de cuenta corriente de balanza de pagos (- significa déficit)

RI= variación de Reservas internacionales (+ significa aumento)

Otro método utilizado por los gobiernos, es el conocido como Estimación de stocks o Inversión Internacional. Utiliza los cálculos de los activos y pasivos “implícitos en la balanza de pagos” a partir de la información suministrada por fuentes locales y extranjeras, acerca de las inversiones de los residentes en el exterior. Este método establece un valor de stock que, por diferencia, también permite estimar los flujos de salida anuales.

Lo menciona **Stephen Younger** así: *“En el caso de Ecuador, en casi todos los años, los ingresos por activos extranjeros, registrados en la balanza de pagos, son menores que la tasa de interés de los Estados Unidos multiplicado por la reserva monetaria. Es decir, prácticamente nadie presenta sus ingresos por activos en el exterior a las autoridades, con excepción del Banco Central”*, criterio que no sorprende, de acuerdo con las leyes del Ecuador de los últimos años, puesto que estos ingresos no son imponibles para todos los agentes económicos (desde la creación del Impuesto a los activos en el exterior), por esto no hay razón para vigilarlos, ni para presentarlos en la balanza de pagos, incentivando de esta forma los flujos de fuga de capital al exterior.

### **2.2.1. Movimientos informales de capital.**

Básicamente, los flujos de capital al exterior se vuelven ilegales cuando son con fines de lucro de actividades de agentes no autorizados (contrabando), o evasión tributaria (subfacturación de exportaciones o importaciones).

Como salidas informales de capital se reporta la subfacturación de exportaciones e importaciones (técnica desarrollada por Stephen Younger), que consiste en suponer que los países industrializados registran correctamente sus flujos de exportaciones e importaciones,





UNIVERSIDAD DE CUENCA

debido a que no tienen incentivos para sobre o sub facturar en el comercio exterior, dado su eficiente entorno económico.<sup>21</sup>

Bajo este supuesto, y tomando como referencia al Ecuador, se comparan las exportaciones que declara cada país industrializado, y que se reportan en el “Direction of Trade Statistics”, con las importaciones declaradas por el Ecuador, en la misma fuente. El valor F.O.B<sup>22</sup> de las exportaciones al Ecuador declaradas por estos países, multiplicado por el factor cif / fob del Ecuador, menos el valor C.I.F de las importaciones desde cada país declaradas por el Ecuador, representa el monto de sobre-facturación de las importaciones ecuatorianas. Sin embargo, muchas veces las importaciones están sub-facturadas con el propósito de evitar impuestos imponibles en el país. Igualmente, el valor C.I.F. de las importaciones registradas en el Ecuador, por cada país industrializado, dividido por el factor cif / fob del Ecuador, menos el valor F.O.B. de las exportaciones, a cada país, registradas en el Ecuador, es el monto de sub-facturación de las exportaciones Ecuatorianas.

### **2.3. Teorías de Regulación del flujo de capitales.**

En cuanto a la Globalización financiera, uno de los fenómenos antes mencionados que afecta al flujo de capitales en los países tanto en desarrollo como los considerados industrializados, ha estado caracterizada por el incremento y mayor dinámica de los capitales de corto plazo o especulativos, integraciones e interdependencia financiera entre países y avances en la tecnología de la información.

Sin embargo, el lado positivo de los flujos de capital es que ayuda a financiar, ante una baja propensión al ahorro, el gasto para la inversión del crecimiento económico de los países en vías de desarrollo (cuando los flujos son de entrada o balanza de pagos positiva). Así mismo, en la

---

<sup>21</sup>Salguero Magally, “El Movimiento de Capitales en Ecuador”, Nota Técnica 07, BCE.

<sup>22</sup>**FOB (Free On Board)**: Es una forma de valorizar las exportaciones de un país, medidas por el precio que alcanza colocadas en un medio de transporte cualquiera antes de su salida del país. Excluye el costo del seguro y el flete; **CIF**: COSTO, Seguro Y FLETE.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

perspectiva neoclásica, se alivian las brechas entre países en cuanto se distribuyen los recursos financieros de naciones excedentarias hacia países deficitarios; la integración financiera compromete al país, con respecto al mantenimiento de una política económica sólida que promueve la estabilidad en el largo plazo.<sup>23</sup>

Los capitales especulativos, o de corto plazo<sup>24</sup>, se han convertido en problemas de inestabilidad, efecto contagio, especulaciones de la tasa de cambio, recesiones económicas, crisis bancarias e inestabilidad política.

Esto ha hecho que los países asuman medidas para contrarrestar las crisis provocadas (macroeconómicas, microeconómicas e institucionales), que permitan ajustar el entorno económico y su coyuntura, así como regular el flujo de capitales de salida, de tal manera que su impacto sea menos costoso para la estructura productiva.

Entonces, la afluencia y salida de capitales constituye una significativa fuente de perturbaciones macro con impactos críticos. La entrada de capitales produce expansiones económicas, pero su salida masiva, genera recesiones violentas.

Una gran parte de los flujos de capital de corto plazo no se canaliza a inversiones reales y productivas, sino a actividades especulativas, siendo estas volátiles e impredecibles, pero el principal problema es que no contribuyen al desarrollo de largo plazo del país receptor.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Valencia Ramos, J.A, "El impuesto de Tobin, ¿un instrumento de política económica para reducir los riesgos de crisis financiera internacional o un instrumento que obstaculiza la globalización financiera?" en Contribuciones a la Economía, (mayo 2009) en <http://www.eumed.net/ce/2009a/>

<sup>24</sup> **CAPITAL A CORTO PLAZO:** Operaciones con activos y pasivos financieros, cuyos términos de vencimiento son inferiores a un año. El capital a corto plazo del sector privado comprende el endeudamiento comercial externo directo y los movimientos de las cuentas corrientes en el extranjero de las empresas nacionales. Y en el sector público se incluyen, entre otros, los movimientos de compensación y los cambios en la posición financiera de algunas entidades descentralizadas.

<sup>25</sup> Anzil Federico – Zayas Diego, "Regulación de Movimientos Internacionales de Capital, lecciones a partir del caso Chileno".



#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Aumentos de consumo e inversión, generan un déficit en cuenta corriente. Si a esto se le aumenta el endeudamiento de los agentes locales, afecta la percepción extranjera de la capacidad de endeudamiento actual de la economía local.

Otra consideración negativa de los flujos de capital no controlables, es que los agentes económicos no son muy sensitivos al riesgo, y reaccionan tardíamente, cuando las condiciones que requerían un ajuste externo se han deteriorado aún más.

Una entrada masiva de capital extranjero a los países subdesarrollados, así como puede ser beneficioso, provoca un aumento de la vulnerabilidad del sistema financiero doméstico, que puede no estar desarrollado, para tratar con la volatilidad de los flujos.

Por lo tanto, si bien la entrada de capitales a un país puede traer necesarios fondos para financiación, sus efectos, en particular los de los capitales de corto plazo, pueden ir en contra del desarrollo de la economía.

Para tratar de evitar lo mencionado, se tienen que regular los movimientos internacionales de capital. Las restricciones necesarias se pueden clasificar en controles de capital y controles cambiarios (caso no aplicado en su totalidad para el Ecuador, ya que al tener una economía dolarizada, no posee política monetaria).

Los controles de capital se aplican a la cuenta capital; pueden cubrir las inversiones extranjeras directas (IED) y otras transacciones. Los controles cambiarios regulan los derechos de los residentes de usar (remitir o recibir) moneda extranjera o mantener cuentas en moneda extranjera (dentro o fuera de las fronteras). Se pueden incluir impuestos y diversas prácticas cambiarias para influenciar o reducir el volumen de estas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

transacciones. A continuación se detallan algunas distinciones de las restricciones a los movimientos de divisas<sup>26</sup>:

<b>Según su extensión</b>	<i>Selectivas [La mayoría de los países que aplican restricciones]</i>	<i>Comprehensivas [Países con regímenes "iliberales" India, China]</i>
<b>Según la dirección de los flujos que regulan</b>	<i>Sobre outflows (salidas) [la aplican más los países desarrollados]</i>	<i>Sobre Inflows (entradas) [la aplican más los países subdesarrollados]</i>
<b>Según su duración</b>	<i>Temporarias: se aplican sólo en períodos "extraordinarios" de excesivas salidas o entradas.</i>	<i>Permanentes [Chile]</i>
<b>Según el origen o destino de los flujos</b>	<i>Universales (por ejemplo la Tasa Tobin) [Chile]</i>	<i>Específicas a países.</i>
	<i>Directos - Administrativos: pueden crear mercados negros y corrupción.</i>	<i>Basados en el mercado: alteran la estructura de los incentivos.</i>

Las medidas que los gobiernos deben adoptar, tienen que ir encaminadas a evitar los efectos negativos de los flujos de capitales; evitar la salida masiva de capitales cuando se producen crisis, pero queda claro que las medidas que se tomen tendrían que ser preventivas antes de tales crisis.

<sup>26</sup> *Ibíd.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Soros, (1998)**, considera que: *“...los flujos de capitales son inherentemente inestables, obedece a la naturaleza del funcionamiento de los mercados de capitales, que se caracterizan por las decisiones de ahorro e inversión de los agentes económicos, tanto en condiciones de incertidumbre como de riesgo”*.

Sumado a este pensamiento está el debate entre dos corrientes de economistas, unos consideran que la liberalización de la cuenta capitales da lugar a una asignación eficiente de recursos, y aquellos que consideran que dadas las asimetrías de la información, características de los mercados financieros, el flujo de capitales es inestable y distorsiona la asignación de recursos de áreas productivas hacia áreas especulativas<sup>27</sup>.

Continuando con la teoría de **Soros (1998)**, la justificación de sus teorías regulatorias y la existencia de medidas de control del flujo de capitales, se explica por:<sup>28</sup>

**Control de la balanza de pagos:** *Países con balanzas de pago débiles, el control del flujo de capitales, especialmente en aquellos donde se aplica la salida de recursos financieros, son bondadosos en la medida en la que permiten cierto grado de autonomía en el manejo de política económica interna, por ejemplo, ayudan a frenar las tendencias devaluacionistas (en el contexto de la salida de capitales) (...), sin necesidad de recurrir a un ajuste vía tasas de interés, PIB o empleo (...).*

**Estructura Institucional:** *El control de los flujos de capitales se hacen más necesarios, que dada la existencia de sectores financieros e instituciones reguladoras poco desarrolladas, se genera en el sistema económico una alta exposición al sobreendeudamiento y al aumento del nivel de riesgo en los agentes económicos. Los tipos de riesgo a los que*

---

<sup>27</sup> Valencia Ramos, J.A.: "El impuesto de Tobin, ¿un instrumento de política económica para reducir los riesgos de crisis financiera internacional o un instrumento que obstaculiza la globalización financiera?" en Contribuciones a la Economía, (mayo 2009) en <http://www.eumed.net/ce/2009a/>

<sup>28</sup> *Ibidem*.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*se ve sometido un país, en lo que respecta a las transacciones financieras internacionales, encontramos: Riesgo de transferencia, Riesgo de deuda soberana y Riesgo país.*

***Razones de carácter política:*** *Salvaguardar la soberanía nacional de la inversión extranjera en ciertos sectores, considerados estratégicos y de interés nacional (...).*

A continuación, nos centraremos en un tipo de regulación de los movimientos de capitales que ayuda a explicar sus teorías, y haremos referencia a un caso latinoamericano, el mismo que sirve de referencia y explica la importancia de la regularización de los flujos de capital para los gobiernos.

### **2.3.1. La Tasa Tobin.**

Es un impuesto ad –Valorem<sup>29</sup>, permanente y uniforme, que regula las transacciones internacionales. Lo que intenta es que la carga del impuesto sea inversamente proporcional a la duración de la transacción, de tal manera que reduzca la volatilidad de los tipos de cambio y restrinja la intensidad de los impactos de la fuga.

Fue creado por James Tobin, profesor americano de la Universidad de Yale en 1978, y fue con el afán de contrarrestar la especulación financiera.

Algunas consideraciones de este impuesto<sup>30</sup>:

- *No se aconseja aplicarlo unilateralmente, porque llevaría a una migración de transacciones a los países que no apliquen Tobin.*

---

<sup>29</sup> **Impuesto ad-Valorem** es un impuesto basado en el valor de los bienes muebles y/o inmuebles. Es proporcional al precio de una mercancía. Conocido también como Ad valorem tax.

<sup>30</sup> Anzil Federico – Zayas Diego, “Regulación de Movimientos Internacionales de Capital, lecciones a partir del caso Chileno”.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- *Sugirió limitarlas a las transacciones al contado, pero esto llevaría a la utilización de otros instrumentos transaccionales, por lo que se aplicaría a todo con el fin de evitar la evasión.*
- *La tasa no debe ser muy alta como para promover la evasión, vía sustitución geográfica o de activos, o para alterar la estructura de un mercado cambiario descentralizado a uno centralizado. Variaría entre una tasa del 0,1% al 0,25%.*
- *Preventiva, ya que se busca moderar los inflows (de corto plazo), antes que los outflows. Es decir que debe prevenir los booms.*
- *Debe ser anti cíclica, es decir, elevar la tasa en períodos de expansión y bajarla en contracciones.*

Por lo tanto, a mayor frecuencia de las transacciones mayor carga supone el impuesto, con el fin de desincentivar las transacciones de corto plazo, sin perjudicar el comercio internacional ni los flujos de capital a largo plazo.

En cuanto a ¿para qué fin tiene que destinarse? , James Tobin propuso utilizarlo con fines humanitarios en los países subdesarrollados.

La idea fue crear un impuesto sobre las operaciones de cambio, para penalizar únicamente las operaciones especulativas (corto plazo) de ida y vuelta, y no a las inversiones (largo plazo).

Para ejemplificar esto, supongamos que la tasa Tobin aplicable sea del 0,1% y que se aplique sobre toda operación de cambio. Como cada transacción destinada a obtener ganancia de cambio implica ida y vuelta entre dos monedas, para que sea ventajosa el especulador debe esperar un rendimiento superior a un 0,2%, caso contrario la ganancia quedará absorbida por la tasa. Con una tasa del 0,1% estos arbitrajes especulativos a corto plazo sería desincentivados, por tener que tributar en cada movimiento, mientras que en las operaciones a más largo plazo no serían tan perjudiciales, ya que solo tributaría al inicio y final de la operación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El caso Chileno tiene una connotación al de la Tasa Tobin. A inicio de la década de los 90 Chile experimento un creciente flujo de entrada de capitales. El gobierno adoptó medidas permanentes, selectivas y basadas en los mercados, creando un impuesto a los préstamos extranjeros a una tasa del 1,2% anual y haciendo que la inversión inicial extranjera directa (IED) deba permanecer en el país al menos un año, siendo esta última la única restricción sobre los flujo de salida.<sup>31</sup>

De esta manera se incentivan los flujos de entrada, cuyo concepto sea la inversión de largo plazo en territorio nacional, ya que la inversión extranjera directa (IED) contribuye a la productividad de la economía, transferencias de tecnología, entre otros.

Estas medidas permiten a los gobiernos tener más estabilidad y control de sus políticas financieras y macroeconómicas.

Sin embargo, existen autores como **Dornbusch (1997)**, que consideran que: *“El impuesto Tobin no es una solución para la fuga de capitales derivada de la perspectiva del derrumbamiento de los precios de los activos, las instituciones financieras y las crisis políticas”*. Así mismo, propone políticas preventivas que actúen sobre volumen de entradas o sobre vencimientos del endeudamiento externo, castigando a los capitales de corto plazo, como lo mencionado del caso Chileno en párrafos anteriores.

**Dornbush (1997)** también sostiene que aunque el impuesto sea bueno, por si solo no logra un gran objetivo, es decir tiene limitaciones. *“... no da a los gobiernos espacio para aplicar políticas que deterioren las perspectivas a largo plazo para el capital, sin generar un impacto en las condiciones del mercado de divisas...”*.

---

<sup>31</sup> Fitzgerald Valpy, *“Cooperación Tributaria Internacional y Movimiento de Capital”*, Revista de la CEPAL 77, (Agosto 2002).





#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como conclusión del presente capítulo, y una vez analizado el concepto de fuga de capitales, sus formas de medición y los métodos alternativos para regulación de la salida de capitales, se puede decir que en Ecuador no existe una forma cierta de determinar el capital fugado, puesto que no existe medida real, planteada, para determinar el capital que ingresa al país, por lo que no existe una comparación cierta; es decir, ni el déficit de cuenta de la balanza de pagos es una medida exacta y de información suficiente para tomar las decisiones en las que la política económica tiene que intervenir para implantar una restricción en el comercio exterior.

Hemos observado que existen más medidas alternativas a la de la imposición tributaria, para regular la pérdida de divisas de circulación nacional, por lo que habría que pensarse en incentivar a los capitales de entrada (IED)<sup>32</sup>, para de esta forma contrarrestar la crisis de fuga masiva de dinero productivo y el déficit de balanza no petrolera.

---

<sup>32</sup> IED: Inversión extranjera directa.



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
**CAPITULO III**

### **3. EI IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADOR (ISD).**

#### **3.1. Definiciones generales.**

En base a las teorías de regulación del flujo de capitales, analizadas con anterioridad y creadas para evitar el flujo incontrolable del capital local al exterior, el Ecuador ha puesto en marcha su política económica y su plan de regulación con el Impuesto a la Salida de Divisas. Su creación parte desde la publicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada en el Tercer suplemento del Registro oficial 242 del 29 de diciembre de 2007.

Desde su nacimiento, grava sobre el valor de todas las operaciones y transacciones de divisas que se realicen al exterior, las mismas que pueden ser mediante o sin el sistema financiero.

El hecho generador, como se mencionó, lo constituye el traslado de dinero al exterior, sea este en efectivo o a través de cheque, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza. El débito se lo efectuará de la cuenta de la institución financiera, sea nacional o internacional, domiciliada en el Ecuador que tenga por objeto el transferir los recursos.

El impuesto a la Salida de divisas, para los encargados de la política tributaria nacional, constituye el efecto devaluador<sup>33</sup> que le hace falta al

---

<sup>33</sup> **La devaluación** es la disminución del valor nominal de una moneda corriente frente a otras monedas extranjeras. Puede tener algunas causas, tales como: Falta de demanda de moneda local o una mayor demanda de moneda extranjera por falta de confianza de la economía local. En un Sistema cambiario libre, donde la intervención del Banco Central es nula, este proceso se conoce como depreciación. Las monedas representan un valor que está relacionado con la riqueza de un país. No es un valor real sino únicamente representativo y si el país les da un valor más alto del que puede respaldar, se tienen que realizar algunos ajustes. Es decir, por ejemplo, si todos los bienes de un país (suponiendo todos los existentes) están valorados en USD 100 se podrían emitir 100 monedas de USD para representar el valor de dichos bienes, pero si en un



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ecuador para sostener los indicadores de macroeconómicos, es decir, al no tener política monetaria (devaluación de la moneda), es una forma de mantener la dolarización, evitar crisis inflacionarias y los períodos de recesión, regulando el flujo excesivo de dinero que sale de territorio nacional.

Desde la creación de este impuesto han ocurrido una serie de reformas, principalmente en el incremento de la tarifa. En su creación se inicio con el 0,5% de tarifa, un año después, en diciembre del 2008, la tarifa se incrementó al 1%, no obstante en diciembre del 2009 pasó al 2%, esto, según los encargados de la política tributaria, debido a que no se alcanzó la regulación esperada, los capitales siguieron fugando y la balanza comercial no petrolera en crisis.

Sin embargo, para los responsables del impuesto y de las reformas ocasionadas, la convicción de impuesto extrafiscal regulador sin fin recaudatorio, es el origen, actualidad y futuro a alcanzar con este tributo.

Hasta llegar al día de hoy en el que se dio una reforma más, esto es, en noviembre de 2011, fecha en el cual la tarifa aumenta nuevamente, esta vez a más del doble de la última, pasando al 5% de imposición sobre las transacciones y envíos de dinero al exterior.

Con esta nueva reforma, realizada junto a la publicación de la “Ley de Fomento ambiental y optimización de los Recursos del Estado”, se incrementaron nuevas exenciones, beneficios y demás políticas que lo que intentan es precautelar los principios tributarios y constitucionales, para de esta forma mantener la igualdad tributaria, que es la misión de los tributos extrafiscales como se mencionó anteriormente.

Actualmente, existen algunas consideraciones adicionales establecidas en ley, por las cuales se considera abandono de divisas de territorio

---

momento dado se emiten 100 monedas más, sin aumentar el número de bienes existentes en el país, las monedas en circulación no representan el valor real de los bienes, por lo que queda: Incrementar el valor de los bienes (inflación), sacar de circulación 100 monedas, darle un menor valor real a la moneda (USD 0,50), esté último es el efecto conocido como devaluación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

nacional. Entre estas presunciones tenemos a los pagos efectuados desde el exterior por cualquier tipo de persona, sea ésta natural o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, debido a que se supone son efectuados con recursos que causan ISD en Ecuador, aún cuando su concepto no sea por motivo de remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior pertenecientes a la persona natural, sociedad o de terceros.

En el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuado por personas naturales o sociedades domiciliadas en el país y cuya actividad económica sea esta, se presume salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto cuando los pagos que por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. Para estas divisas no ingresadas, su impuesto se le podrá descontar el valor del impuesto generado por los pagos efectuados desde el exterior, citados en el párrafo anterior. El pago de ISD, por concepto de estas exportaciones mencionadas, se lo efectúa de manera anual, siendo una excepción para con el resto de transacciones que gravan el tributo.

En las transferencias de divisas al exterior, son los bancos los que actúan como agentes de retención de dicho impuesto, y los encargados de realizar las declaraciones al fisco.

Como todo tributo que precautele la equidad e igualdad de los agentes, el ISD plantea ciertas exenciones<sup>34</sup>, en cuanto a la configuración de su hecho generador, como son:

Para los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que salgan del país, portando en efectivo hasta el monto de una fracción básica desgravada (Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno), estarán exentos de este impuesto, y será gravado únicamente el excedente de esta fracción.

---

<sup>34</sup> *“Ley de Régimen Tributario Interno”*, con las Reformas de la Ley de fomento Ambiental y optimización de los ingresos del Estado. R.O 583, del (24 de noviembre de 2011).



#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por otro lado, las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares americanos, también estarán exentas del impuesto a la Salida de capitales, recayendo el gravamen sobre el excedente.

Exonerados también los pagos por concepto de amortizaciones de capital e interés de los créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año, destinados a inversiones previstas en el Código de la producción. Tal norma, puesta en marcha con el afán de incentivo fiscal y fomento de la producción nacional, como veremos más adelante.

Habrá también exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de los administradores de las Zonas especiales de desarrollo Económico (ZEDE)<sup>35</sup>, tanto por la importación de bienes como por la amortización de capital e interés sobre créditos al exterior, bajo las mismas condiciones del inciso anterior.

Los pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por las sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras personas no residentes, siempre que no sea direccionado el dinero a paraísos fiscales o jurisdicciones de nula imposición.

Otro de los incentivos para precautelar la producción nacional, relacionado al movimiento internacional de capitales, es la posibilidad de la utilización del impuesto a la salida de divisas como crédito tributario (descuento) de Impuesto a la Renta, para los próximos cinco ejercicios fiscales; esto referido al impuesto cancelado en las importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que tengan la finalidad de ser incorporados en los procesos productivos.

---

<sup>35</sup> **ZEDE;** Zonas especiales de Desarrollo económico, cuyo objetivo es impulsar la transferencia de tecnología, la diversificación industrial y la creación de logística para el comercio internacional. Establecidas con el amparo de la Constitución; son similares a las Zonas Francas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como conclusión de la primera parte de este capítulo, se puede decir que los cambios experimentados de la tarifa del ISD no son conclusión de estudio macroeconómico alguno. El incremento de la tarifa del ISD ha formado parte de cada paquete de reformas tributarias en las que se busca nuevas fuentes de financiamiento.

Según **Carlos Marx Carrasco**<sup>36</sup> (2011): *“El incremento afectará a las importaciones de bienes de consumo; parece que la sociedad aún no alcanza a comprender el problema macroeconómico que tenemos por estar dolarizados. Aquí ocurre que las exportaciones privadas no financian las importaciones privadas y ahí está el problema”*.

La regularización de la salida de capitales por el método de Control de cambio, analizado en el capítulo anterior, no puede ser aplicada en el Ecuador dada la dolarización, por lo que los encargados de la política económica han optado por la imposición tributaria como método de restricción de salida de capitales y sostenimiento de la moneda en circulación.

La medida es general, no hay montos mínimos para la imposición y todo el consumo afuera está gravado. Tal como se encuentra planteado el hecho generador del tributo ya no tiene un carácter de restricción, sino más bien tiene la connotación recaudatoria. Al afectar directamente al consumo, posee ciertas características de arancel a la compra.

Según el encargado de la administración del ISD en Ecuador, Carlos Marx Carrasco, no solamente se apunta a un incremento tarifario, sino a incrementar también el área de cobro. Es decir, a partir del 2012 todo envío al exterior de efectivo o cheque superior a los 1000 dólares estará gravado con ISD.

Entonces, para resumir lo mencionado, se puede afirmar que el gobierno ecuatoriano aplica esta política económica de restricción por 3 motivos:

---

<sup>36</sup> Carrasco Carlos Marx, “La reforma tributaria del SRI propone subir al 5% el ISD”, Diario el Comercio, 14-10-2011.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En primer lugar, por la carencia de moneda propia se utiliza el impuesto como medida de devaluación del dólar, lo cual encarece las importaciones e impulsa la inflación.

La segunda razón gira alrededor del incremento de los gastos corrientes, los cuales pasaron en el 2011 de \$ 2.216,4 durante el primer semestre a \$ 2.696,4 millones en el segundo trimestre<sup>37</sup>.

Y tercero, si el Ecuador manejara su propia moneda, en el Banco Central reposarían todos los dólares y para comercializar con el exterior deberíamos acogernos a las disposiciones planteadas por el gobierno, el mismo que aplicaría un tipo de cambio elevado para reducir la salida de divisas. No obstante, Ecuador ya no cuenta con moneda propia circulando en su economía, y el gobierno no puede aplicar políticas monetarias que le permitan controlar el flujo de dinero, motivo por el cual aplica medidas tributarias.

Finalmente, el objetivo del ISD es desincentivar la salida de divisas, aumentar la liquidez, fomentar el ahorro y, principalmente, solucionar los problemas de balanza comercial no petrolera que en los últimos tiempos ha experimentado fuertes crisis deficitarias, tal como veremos más adelante.

### **3.2. Breve estudio del Impacto del ISD en algunos sectores de la Economía (Industria y Producción).**

El presente estudio fue elaborado por la Cámara de Industrias y Producción del Ecuador, a partir de datos recabados de la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas), en el cual se intentó medir el Impacto de la creación del ISD y sus reformas en los sectores de la Economía.

---

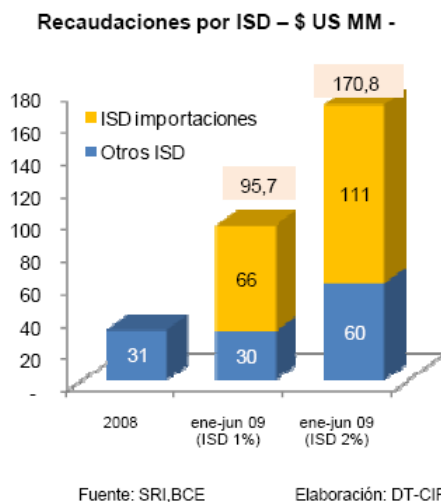
<sup>37</sup> El universo.com, edición 30 octubre 2011, sección opinión-columnistas. Título: *“Devuélvanme el sucre”*.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- La Implementación del ISD en 2008 le generó al Estado recaudaciones por \$ 31.4 MM. Entre enero y junio de 2009, por concepto de este Impuesto, se recaudó \$95.7 MM, lo que representa 6,8 veces más de lo registrado en el mismo período del 2008.
- Solo en los pagos de ISD por concepto de importaciones la recaudación ascendió 65.6MM en el primer semestre de 2009, es decir, 69% del total recaudado por ISD en este período en 2008.
- Las materias primas que importa la industria nacional ha debido cancelar \$17,6 MM y las importaciones de bienes de capital \$ 12,2 MM.
- En 2009, la tarifa del ISD se mantenía en el 1%. La Cámara de Industrias y Producción realizó el presente estudio en este período, haciendo una proyección de un aumento en la tarifa en un punto porcentual, es decir al 2%, estimando una recaudación por concepto de importación de materias primas y bienes de capital de \$35,2 MM y \$24,4 MM respectivamente, estimación bastante aproximada a la realidad de lo sucedido en el mismo período en 2010, habiéndose establecido la tarifa del 2%.

**Gráfico 1: Recaudaciones ISD - \$ US MM**







UNIVERSIDAD DE CUENCA

**Tabla 1: Importaciones enero junio 2009 – US \$MM**

<b>Importaciones enero junio 2009 -US \$MM-</b>					
CUODE		US \$MM FOB	ISD 1%	ISD 2%	Part.
Bs. Capital	Industria	1.221,7	12,2	24,4	18,6%
	Agricultura	47,4	0,5	0,9	0,7%
Materias Primas	Industria	1.761,4	17,6	35,2	26,9%
	Agricultura	291,0	2,9	5,8	4,4%
	Construcción	232,5	2,3	4,6	3,5%
Eq. Transporte		670,8	6,7	13,4	10,2%
Combustibles		926,0	9,3	18,5	14,1%
Bs. Consumo		1.390,6	13,9	27,8	21,2%
Diversos		14,3	0,1	0,3	0,2%
<b>TOTAL</b>		<b>6.555,8</b>	<b>65,6</b>	<b>131,1</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cámara de Industrias y Producción.

- Gran parte de las importaciones de materias primas y bienes de capital de la industria son utilizadas como insumos para la fabricación de bienes, que son exportados por empresas nacionales, por lo que el ISD afecta su competitividad.
- Al comparar este rubro (ISD en importaciones de materias primas y bienes de capital para la industria) como porcentaje del total de exportaciones industriales no petroleras del país, en el período enero- mayo del 2009, el equivalente asciende a 2,5%. De incrementarse la tarifa del ISD al 2% (estudio realizado con la tarifa del 1%), el monto cancelado habría sido equivalente al 5% del total de exportaciones industriales.

Como podemos ver, el estudio elaborado por la Cámara de Industrias y Producción hace énfasis en la importación de materias primas y bienes de capital, utilizados para los procesos productivos que desembocan en las ventas tanto nacionales como al exterior.

Sin embargo, al realizarse este estudio años atrás, en donde la importación de materias primas utilizadas para la producción no tenía ningún beneficio tributario como el de ahora, el marco sí se veía afectado en cuanto a la competitividad de los sectores.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cabe recalcar que los porcentajes tanto estimados como reales de recaudación de ISD dentro de estos sectores, son totalmente representativos y marcan un crecimiento recaudatorio importante de período a período.

### **3.3. Incentivos fiscales para el fomento de la Producción Nacional.**

Partiendo del concepto del ISD como un impuesto regulatorio, que lo que busca es incentivar la producción y productividad nacional, el Gobierno Ecuatoriano y sus encargados de política económica, plantean ciertos incentivos para el empresario, de tal forma que emplee y produzca en el mercado nacional, y el impacto de los tributos como el ISD sea menor, con posibles beneficios para cada una de las transacciones en los sectores de la producción nacional como en las ventas al exterior.

Entre los incentivos tributarios más destacados son los planteados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (R.O. 351 del 29 de diciembre de 2010), que lo que busca específicamente es la generación de empleo, atraer inversión extranjera, reinversión en tecnología, maquinaria, entre otros. Estos incentivos son<sup>38</sup>:

- La exoneración total del Impuesto a la Renta para empresas nuevas durante los 5 primeros años a partir de su constitución. Con el objetivo de generar inversiones nuevas y productivas.
- La tarifa del impuesto a la Renta para sociedades, pasará del 25% al 24% a partir del 2011, llegando hasta un 22% en 2013.
- Los sujetos pasivos que sean operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE), tendrán una rebaja adicional de 5 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta. Para el año 2011 pasó a ser el 19%.

---

<sup>38</sup> "Ley de Régimen Tributario Interno" con la Reformas del Código de la Producción. (Diciembre 2010).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, y se contrate a trabajadores residentes en estas zonas, existirá una deducción del 100% adicional correspondiente a las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por un período de 5 años.
- La exoneración del impuesto a la salida de divisas en el caso de tratarse de pago de créditos externos, siempre y cuando dichos préstamos no sean provenientes de paraísos fiscales y sean para inversiones nuevas.

A más de estos, el Código de la Producción establece medidas de defensa comercial, que son mecanismos acordes a la normativa internacional que protegen a la industria nacional, mediante mecanismos de maniobra adquiridos por el Estado Ecuatoriano, en función del derecho internacional.

**Carlos Marx Carrasco (Director General del Servicio de Rentas Internas)**, afirma que: *“Con los incentivos del Código de la Producción, la recaudación tributaria del Servicio de Rentas Internas disminuiría en el primer año 100 millones de dólares, y en el segundo año, más o menos, 200 millones, con lo que sumaría una reducción de la recaudación de 300 millones de dólares, a futuro de manera anual, pero vía efecto multiplicador de la inversión es de esperarse que cuando se consolide el Código y su vigencia, los otros impuestos como el IVA se incremente de manera importante”*.

Otro incentivo fiscal, planteado para el fomento de la producción nacional, apunta a los considerados regímenes aduaneros especiales de mercaderías destinadas a la exportación<sup>39</sup>, para los cuales se suspendió

---

<sup>39</sup> Un régimen aduanero es una modalidad de importación o exportación orientada a darle un destino aduanero específico a una mercancía, de acuerdo a la declaración aduanera presentada. El régimen especial se caracteriza por ser suspensivo, liberatorios o devolutivos de tributos aduaneros. Tomado de [www.aduana.gov.ec](http://www.aduana.gov.ec). ADUANANDA DEL ECUADOR SENA.E.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

el pago del impuesto en las importaciones realizadas, de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Se aplica únicamente para importaciones realizadas en las modalidades de: 1) Importación individual bajo el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento del activo<sup>40</sup>, 2) Maquila y 3) Instalación industrial.

Los incentivos fiscales planteados en la administración del ISD, por parte de los encargados de la Política Económica ecuatoriana, son herramientas necesarias para evitar el shock del tributo en la economía, características que mantienen vivo el concepto extrafiscal del impuesto a la salida de capitales.

### **3.4. La Balanza de pagos; evolución en los años de existencia del ISD.**

La balanza de pagos es un registro contable que resume las transacciones económicas entre un país y el resto del mundo. Estas se registran en términos de flujo de capital y tiene dos componentes: La cuenta corriente; en la cual se registran las operaciones de comercio exterior (bienes y servicios), de renta, de transferencias corrientes; y, la cuenta capital, que es en donde están registradas los cambios de propiedad de los activos y pasivos externos.

Como lo dijimos anteriormente, uno de las formas de medir la fuga de capitales, presumiblemente, es toda salida de efectivo no registrado en la balanza de pagos.

Dicho esto, a continuación tenemos el resumen de balanza de pagos Ecuatoriana, la cual establece el comportamiento de los flujos económicos en el país, cuando el impuesto a la Salida de Divisas se mantenía en el

---

<sup>40</sup> Es el régimen suspensivo del pago de impuestos que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero, durante un plazo determinado para ser reexportadas, lo cual se hará luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación. Las mercancías podrán permanecer en el país por un plazo de hasta noventa (90) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por igual periodo. Tomado de [www.aduana.gov.ec](http://www.aduana.gov.ec). ADUANDA DEL ECUADOR SENA E.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1% (2009), pasando al 2% (2010). Aquí, como se puede apreciar, la balanza de cuenta corriente mantiene un superávit en el año 2009, tornándose deficitaria en el 2010; mientras que la Balanza de capital, se mantuvo deficitaria hasta le primer semestre del 2010, recuperando el superávit hasta finales de este año.

**Tabla 2: Cuentas Balanza de Pagos, USD millones 2009- II a 2011-II**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**CUENTAS DE LA BALANZA DE PAGOS**  
(USD millones, 2009-II a 2011-II)

	2009 II	2009 III	2009 IV	2010 I	2010 II	2010 III	2010 IV	2011 I	2011 II
<b>1 CUENTA CORRIENTE</b>	<b>39.0</b>	<b>538.0</b>	<b>123.3</b>	<b>149.6</b>	<b>-386.5</b>	<b>-930.7</b>	<b>-617.4</b>	<b>225.0</b>	<b>-116.1</b>
Bienes <sup>1</sup>	151.5	413.7	220.1	179.1	-260.5	-952.7	-469.8	246.1	-38.7
Exportaciones	3,428.7	3,955.9	4,238.3	4,292.4	4,563.6	4,277.9	5,003.2	5,346.9	5,800.4
Petróleo y derivados	1,677.3	2,070.2	2,205.2	2,241.5	2,432.1	2,230.4	2,769.2	2,925.4	3,211.2
Importaciones	-3,277.1	-3,542.2	-4,018.2	-4,113.3	-4,824.2	-5,230.6	-5,473.0	-5,100.8	-5,839.1
Servicios	-314.7	-269.5	-321.9	-343.9	-392.8	-391.8	-407.6	-398.0	-396.6
Renta	-390.9	-277.9	-416.0	-219.4	-279.8	-202.1	-353.0	-244.2	-347.7
Transferencias corrientes	593.1	671.7	641.1	533.9	546.7	615.9	613.0	621.2	666.9
Remesas de emigrantes	609.7	655.8	675.2	556.6	549.8	612.0	605.5	589.7	626.4
<b>2 CUENTA DE CAPITAL Y FINANCIERA (A+B)</b>	<b>-44.8</b>	<b>-447.2</b>	<b>-49.6</b>	<b>-82.3</b>	<b>309.3</b>	<b>984.7</b>	<b>693.3</b>	<b>-128.8</b>	<b>32.5</b>
Cuenta de capital	1,921.5	6.1	58.1	9.1	11.4	8.4	13.3	6.5	11.2
Cuenta financiera	-1,966.3	-453.3	-107.7	-91.3	297.9	976.2	680.0	-135.3	21.3
Inversión directa	220.9	143.0	-172.4	-171.9	208.2	150.2	-29.2	167.9	151.1
Inversión de cartera (neta)	-2,805.0	-225.5	77.1	-390.3	75.3	7.0	-423.1	41.7	35.3
Otra inversión	48.8	1,578.9	-845.1	685.9	110.9	1,068.8	-599.1	980.5	-271.1
<b>ACTIVOS</b>	<b>135.2</b>	<b>-12.9</b>	<b>-799.3</b>	<b>339.0</b>	<b>62.8</b>	<b>526.1</b>	<b>-346.2</b>	<b>-100.3</b>	<b>327.9</b>
Créditos comerciales	-314.5	-28.8	-99.2	-20.0	-339.6	-89.5	-125.5	-170.6	-278.0
Moneda y depósitos	368.0	-5.0	-393.1	27.2	85.1	651.4	301.4	45.8	737.4
Otros activos	81.7	20.9	-307.0	331.7	317.3	-35.8	-522.1	24.4	-131.5
<b>PASIVOS</b>	<b>-86.4</b>	<b>1,591.8</b>	<b>-45.8</b>	<b>346.9</b>	<b>48.1</b>	<b>542.7</b>	<b>-252.9</b>	<b>1,080.8</b>	<b>-599.0</b>
Créditos comerciales	118.3	1,038.5	10.5	-5.0	-19.2	-7.9	32.5	891.9	-133.1
Préstamos	-178.9	569.4	-98.2	397.9	64.2	548.5	-325.3	202.3	-492.9
Moneda y depósitos	-31.5	-25.8	36.8	-52.6	-1.0	-5.2	35.2	-20.3	23.0
Otros pasivos	5.7	9.7	5.1	6.6	4.2	7.4	4.6	7.0	4.1
Activos de reserva	569.1	-1,949.7	832.7	-215.0	-96.5	-249.8	1,731.3	-1,325.4	106.0
<b>ERRORES Y OMISIONES (1+2)</b>	<b>5.8</b>	<b>-90.8</b>	<b>-73.8</b>	<b>-67.3</b>	<b>77.2</b>	<b>-54.0</b>	<b>-75.9</b>	<b>-96.2</b>	<b>83.6</b>

1 INCLUYE COMERCIO NO REGISTRADO Y OTRAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

FUENTE: Banco Central del Ecuador – Balanza de Pagos

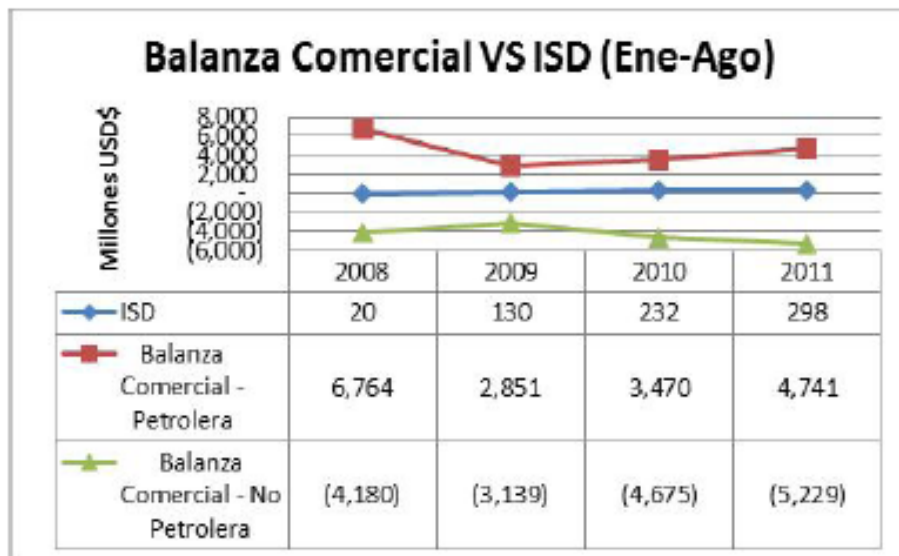


UNIVERSIDAD DE CUENCA

Al mencionar balanza deficitaria se indica que los flujos de capital al exterior, cual fuere el concepto, continúan en alza. Si apreciamos la cuenta de importaciones en el período analizado de la balanza de pagos, siempre mantuvo una tendencia creciente, tanto en 2009 como en 2010, lo que explica una concurrente salida de divisas de territorio nacional.

Un estudio privado acerca de la influencia del ISD a las cuentas de balanza comercial no petrolera, explican que el incremento de un punto porcentual en el impuesto a la salida de capitales, del 2009 al 2010, ha ocasionado un incremento del déficit de cuenta en lugar de un mejoramiento, rechazando la hipótesis de los hacedores de la política tributaria que sustenta que al incrementar la tarifa del impuesto el déficit de balanza se regularía, esto, por lo menos en los primeros tres años de la existencia del impuesto en los que ya se experimentaron algunos aumentos porcentuales de la tarifa.

**Gráfico 2: Balanza Comercial vs ISD**



Fuente: (Revista "Noticiero Gerencial" Edición 11. Nov2011) [www.bdo.ec](http://www.bdo.ec)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

### 3.5. Análisis de correlación entre el Impuesto a la Salida de divisas y la Recaudación Tributaria: Volatilidad, Volumen y cambios de tarifa.

Para demostrar el efecto o relación que ha tenido el impuesto a la salida de divisas, en su corta vida, sobre el total de la recaudación tributaria ecuatoriana, se presenta a continuación un análisis estadístico de regresión, el mismo que se efectúa a partir de la recaudación mensual desde el año 2008, tanto del impuesto analizado ISD (variable independiente) como de la totalidad de lo recaudado y administrado por el Servicio de Rentas Internas (variable dependiente).

En cuanto a los elementos o impuestos que conforman la recaudación tributaria administrada por el Servicio de Rentas Internas, tenemos:

**Tabla y Gráfico 3: Recaudación total por impuesto Servicio de Rentas Internas. 2008 - 2011**

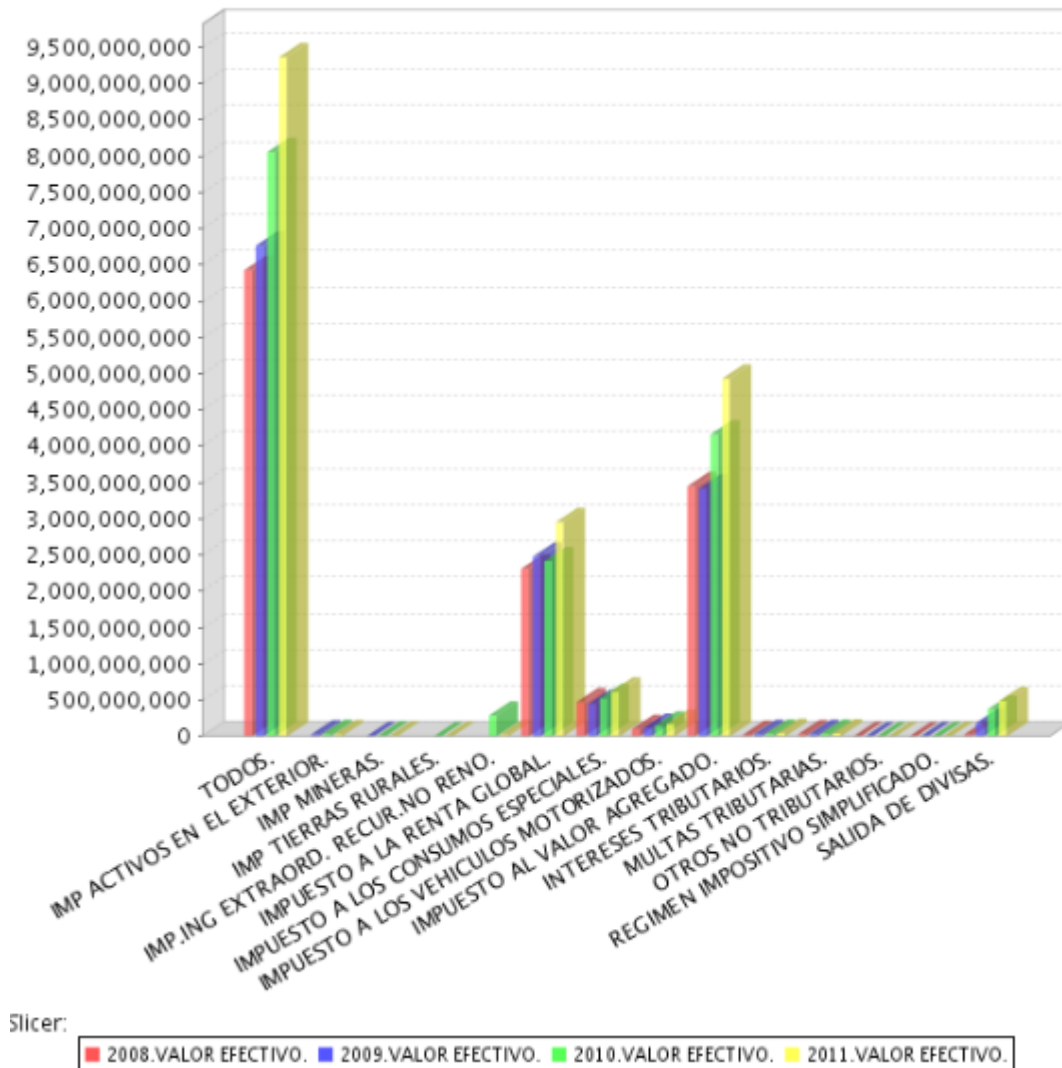
	FECHA RECAUDACIÓN			
	2008	2009	2010	2011
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
IMPUESTOS	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO	● VALOR EFECTIVO
☐ TODOS	6,427,849,260.55	6,763,737,214.76	8,056,382,528.90	9,363,220,779.14
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR		30,398,990.50	35,385,180.20	33,675,763.28
IMP MINERAS		5,214,668.41	12,513,116.91	14,871,735.38
IMP TIERRAS RURALES			2,766,438.38	8,852,205.92
IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO			288,522,902.60	28,458,252.75
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	2,312,477,841.97	2,478,351,290.38	2,416,747,073.31	2,954,065,328.01
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	473,664,593.60	448,130,827.57	530,242,022.15	617,802,207.22
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	103,579,653.44	118,096,593.03	149,970,048.60	174,439,878.32
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,448,834,816.49	3,418,351,300.61	4,163,101,188.70	4,932,879,354.30
INTERESES TRIBUTARIOS	21,928,561.04	35,864,425.71	39,281,608.43	50,554,872.16
MULTAS TRIBUTARIAS	32,233,580.87	34,920,322.29	38,971,467.20	45,500,417.50
OTROS NO TRIBUTARIOS	4,347,589.35	2,453,861.46	1,820,935.54	3,430,154.26
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	407,300.27	3,667,677.87	5,745,606.32	9,583,437.76
SALIDA DE DIVISAS	30,375,323.52	188,287,256.93	371,314,940.56	489,107,172.28

Fuente: Servicio de Rentas Internas





UNIVERSIDAD DE CUENCA



Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Tal como se observa en la gráfica, cada uno de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, como parte de la Administración Tributaria ecuatoriana, han mantenido en el transcurso de los años analizados un crecimiento exponencial recaudatorio.

Apartado el año 2011, existe un crecimiento marcado de la recaudación por ISD en los años 2008 al 2010, habiendo experimentado dos cambios de tarifa de imposición en estos primeros tres años de existencia del tributo.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Después de los impuestos a la renta, al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales, principales instrumentos tributarios y de mayores tarifas, el tributo a la salida de divisas constituye el de mayor recaudación, presentando de igual forma un crecimiento exponencial, explicado esto en parte por su aumento anual de tarifa desde su creación a finales del 2007.

A continuación presentamos el análisis estadístico mencionado, con el fin de demostrar la incidencia del ISD en la recaudación total de impuestos:

Analizando una serie de tiempo de la recaudación total de Impuestos, en millones de dólares, desde el año 2008 hasta el año 2011 (ver anexo 1), se presentan los resultados del análisis de regresión, utilizando un 95% de confianza (5% de margen de error), los cuales demuestran la incidencia recaudatoria del ISD a la totalidad de lo recaudado por parte de la Administración tributaria ecuatoriana (SRI) en estos períodos:

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coeficiente de correlación múltiple	0.57785298
Coeficiente de determinación R <sup>2</sup>	0.33391406
R <sup>2</sup> ajustado	0.31943393
Error típico	135484605
Observaciones	48

El coeficiente de determinación ( $r$  cuadrado), extraído en la regresión de las dos variables, representa el 0.33, esto quiere decir que el 33% de las variaciones que ha tenido la recaudación total positivamente, son explicadas por las variaciones o aumentos de la recaudación del impuesto a la salida de capitales, desde su creación hasta el último período fiscal atravesado. Hay que considerar que a más del ISD, la recaudación total está conformada por 12 tributos adicionales.

Al ser el coeficiente de correlación mayor que uno, y en este caso 0.57, estadísticamente se explica una relación positiva entre las variables analizadas. Para nuestra hipótesis de estudio, esta relación directa, positiva y de representativa significancia, indican que la recaudación por ISD ha ido en



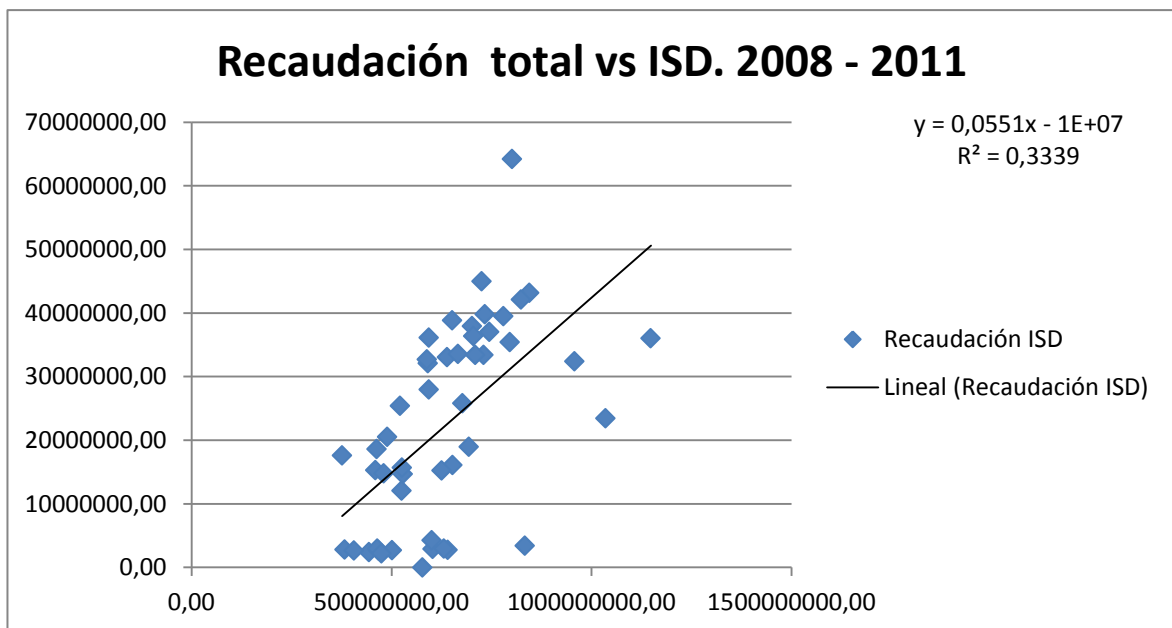
UNIVERSIDAD DE CUENCA

aumento en el transcurso de los años, no importando un aumento en la tarifa del impuesto, ocasionando un flujo creciente de salida de dinero del país.

Con este estudio se podría comprobar, en parte, la balanza de pagos deficitaria analizada con anterioridad, ya que si los sujetos pasivos del impuesto a la salida de capitales ocasionan un crecimiento de la recaudación, esto quiere decir que el flujo de divisas hacia afuera de las fronteras no ha sido controlado, sin contar con las transacciones exentas del pago del impuesto y las no registradas en la balanza de pago (fuga de capitales).

La tendencia recaudatoria de estas dos variables se aprecia en la siguiente gráfica:

**Gráfico 4: Recaudación total vs ISD**



Ubicándose en el eje vertical de la gráfica la recaudación por ISD, y en el eje horizontal la recaudación total de impuestos por parte de la Administración Tributaria ecuatoriana.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como se puede apreciar, la tendencia es creciente exponencial, estadísticamente explicada por la pendiente positiva de la línea y demostrada en su ecuación.

La misma pendiente positiva nos explica la relación de estas variables, es decir, ante un aumento de una unidad monetaria del impuesto a la salida de divisas, la recaudación total aumentará en 0.0551, según la ecuación extraída de los datos analizados.

Para determinar la relación del ISD con la recaudación total, en cada una de las tarifas experimentadas, se realizó el mismo análisis de correlación de manera anual, períodos en los cuales se aplicaban diferentes tarifas de imposición, obteniendo los siguientes resultados:

**Año 2008, con tasa ISD del 0,5%;**

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coeficiente de correlación múltiple	0.14258224
Coeficiente de determinación R <sup>2</sup>	0.02032969
R <sup>2</sup> ajustado	-0.07763734
Error típico	131906628
Observaciones	12

**Año 2009, con tasa ISD del 1%;**

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coeficiente de correlación múltiple	0.29346157
Coeficiente de determinación R <sup>2</sup>	0.08611969
R <sup>2</sup> ajustado	-0.00526834
Error típico	167824670
Observaciones	12



**Año 2010, con tasa ISD del 2%;**

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.19533492
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0.03815573
R <sup>2</sup> ajustado	-0.05802869
Error típico	113679321
Observaciones	12

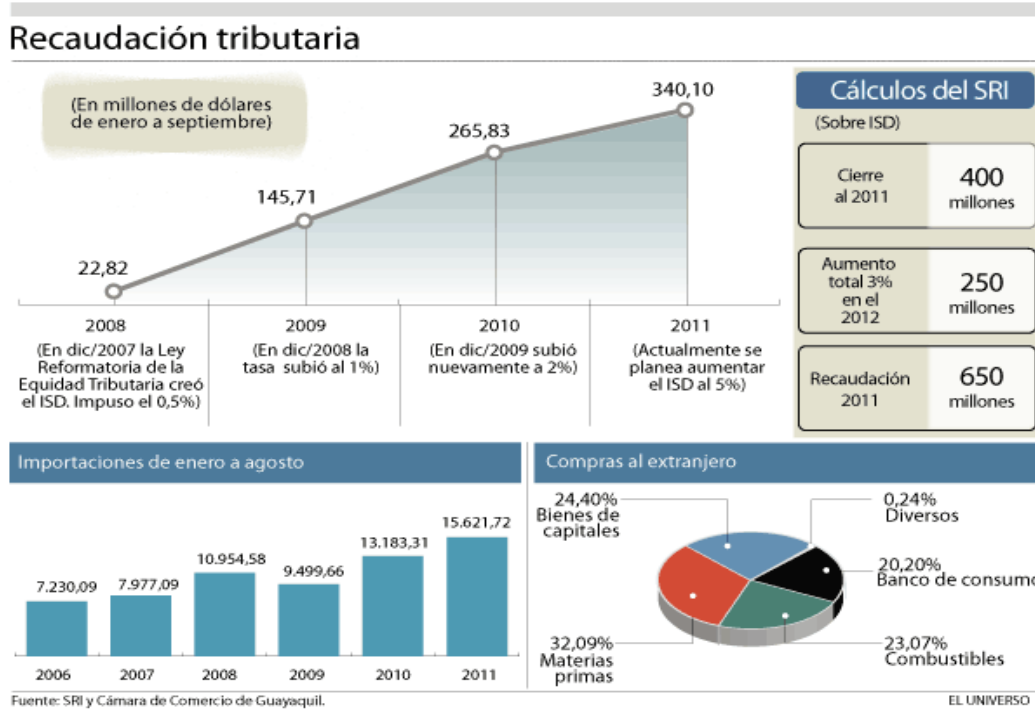
Según el coeficiente de correlación, en los tres años la relación sigue siendo positiva y directamente proporcional como es obvio, pero el grado de relación ha sido cambiante. Sin embargo, la variaciones que ha tenido la recaudación total en función de lo recaudado por ISD, ha sido explicada por un indicador fluctuante, esto es, en 2008 un 2%, en 2009 un 8,6% y en 2010 un 3,8% de las variaciones positivas de la recaudación total son explicadas por la recaudación del ISD, es decir, una significancia indeterminada en estos 3 años.

Sin embargo, el monto total recaudado por impuesto a la salida de divisas ha tenido un crecimiento porcentual promedio del 66%, no obstante esto significa que los flujos de divisas al exterior, por cualquiera que sea su concepto, y a pesar de la imposición tributaria, no han frenado su fuga.

El crecimiento recaudatorio del ISD, a pesar de los cambios de tarifa, es notorio. Se refleja en el creciente nivel de importaciones de los agentes y de las transacciones realizadas al extranjero; para representar esto presentamos la siguiente gráfica:



### Gráfico 5: Recaudación Tributaria – Importaciones – Compras al extranjero 2008 - 2011



Por lo tanto, la hipótesis planteada en esta investigación, de que: *“El impuesto a la salida de divisas y sus cambios de tarifa no han evitado el creciente flujo de salida de capital al exterior”*, ha sido confirmada; no obstante, la significancia que el impuesto a la salida de capitales le da a la recaudación total no ha ido en aumento, esto explica la importancia de los impuestos directos como el de la renta global, así como los indirectos al consumo interno (Valor agregado y Consumos especiales).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## CAPITULO IV

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### 4.1. Conclusiones.

De lo analizado en la presente investigación explicativa, nos deja claro que el concepto de tributo extrafiscal, para el caso del ISD, se puede comprobar su aplicación doctrinaria en parte. Si bien pretenden regular los flujos de divisas al exterior con el afán de sostener la economía, meta todavía no lograda, en ningún momento explican el uso o destino que se le dará a esta recaudación. Siendo esto así, estos recursos no harían otra cosa que financiar el gasto público, rompiendo uno de los preceptos principales de la tributación extrafiscal.

El ISD, según el Estado moderno, se convierte en un instrumento de política económica del intervencionismo, ya que está creado para actuar en la economía global del Ecuador, adoptando medidas generales para los sujetos pasivos. Sin embargo es la ciudadanía, a través del empresario, quienes se convierten en los principales acreedores de este impuesto.

El punto de vista del ISD como tributo extrafiscal, además de intentar mantener una estabilidad económica, tiene otro objetivo ligado a ello que es precautelar o preservar un recurso de total importancia como son las divisas de circulación nacional, evitando la fuga de las mismas. Sin embargo los datos no corroboran esto, puesto que según la balanza de pagos ecuatoriana se ha incurrido en un déficit de ésta cuenta en 2009, 2010 y 2011, explicado esto por las transferencias corrientes y el crecimiento de las importaciones, a pesar de la vigencia del impuesto.

Medidas que intentan reducir el impacto del ISD en los sectores económicos están planteadas; el uso como rebaja del impuesto a la renta para el



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

empresario, con el único objetivo de que su carga no se la traslade contundentemente al precio; sin embargo, un nuevo estudio tendría que demostrar los índices inflacionarios atravesados desde la creación del impuesto a la salida de divisas, puesto que recién en 2012 se estable este beneficio tributario.

La disminución de los capitales golondrinas o de corto plazo que ingresen al país, es entre otros aspectos lo que se quiere evitar con el impuesto, incentivando a que la inversión extranjera se quede; sin embargo, a una tarifa “presumiblemente baja” de salida de capitales, es el volumen transaccional lo que acrecienta la recaudación de este impuesto y es lo que los legisladores lo han visto como nicho de explotación.

La medida es general, no hay montos mínimos para la imposición. Tal como se encuentra planteado el impuesto, gravando sobre todas las transacciones que realicen al exterior, la connotación del tributo tiene características de un arancel a la compra.

Con las medidas que ha decidido tomar el gobierno frente a la masiva salida de capitales, como es el alza tarifaria analizada en la presente investigación, para los productos que ya cuentan con un alto arancel de importación se encarecerá su adquisición, no obstante, con esto lo que se pretende es fomentar la producción nacional, incrementar las transacciones comerciales favorables para el país (exportaciones), pero sin descuidar el financiamiento del gasto público con la recaudación tributaria. Se debe tener claro que muchos procesos productivos dependen de la importación de materias primas para la elaboración de productos que posteriormente son exportados.

Pero como es ley, si se encarece el precio de un producto en el mercado mundial el precio nacional también tiende al alza, lo que beneficia al productor nacional pero el que paga las consecuencias es el consumidor.





## UNIVERSIDAD DE CUENCA

También está afectada con esto la inversión extranjera directa, puesto que al momento de querer repatriar sus capitales incurrirían en la imposición del ISD para estas transferencias, viéndose no beneficiados en negociar en Ecuador y buscando una mejor rentabilidad en otros mercados internacionales. En cuanto a la inversión nacional, dadas las posibilidades y costos de los créditos del sistema financiero nacional, el empresario inversor opta por adquirir créditos al exterior, préstamos que hasta el 2010 estaban gravados con ISD sobre los pagos por concepto de amortizaciones de capital e interés, otorgados por instituciones financieras internacionales; sin embargo, este impuesto para el 2011 plantea esta nueva exención en los créditos al exterior, destinados para inversiones de tipo productivas; incentivo puesto en marcha del cual todavía no se pueden ver resultados.

Los sectores empresariales están de acuerdo con las medidas planteadas para contrarrestar el impacto del ISD en la competitividad de los sectores o hacia afuera de las fronteras, como es el caso del uso como crédito tributario de lo pagado por ISD en la determinación del impuesto a la renta, beneficio puesto en marcha a partir del 2012; no obstante, la tarifa que se maneja actualmente en lo que perjudica es en la liquidez que pierde la empresa al tener que cancelar dicho tributo en cada una de sus transacciones con el exterior, mismas que para la mayoría de sectores fomentan su proceso productivo, perdiendo competitividad con los precios de los mercados vecinos.

El efecto devaluador que busca el incremento de tarifa del ISD, ha sido comprobado en parte, la dolarización se ha sostenido y los índices coyunturales no han presentado cambios drásticos desde el 2008 hasta el presente, con esto parte del propósito se vendría alcanzando.

En Ecuador, de la manera que están estructurados sus índices coyunturales, así como sus herramientas de política económica, no se puede considerar la presencia de montos significativos de capital fugado, puesto que no existe método de medición real del capital que ingresa al país, como inversión



UNIVERSIDAD DE CUENCA

extranjera y demás. Al no haber un referente comparador de estos rubros, no se puede afirmar que exista una incontrolable salida del capital productivo, sin embargo, en función del incremento de la recaudación del impuesto implícito en esta actividad, la realidad indica que los agentes mantienen un progresivo aumento de su nivel de transacciones con el exterior. Los registros de las cuentas de balanza comercial no petrolera no son referentes suficientes, para tomar decisiones de regulación del comercio exterior.

El método que utiliza el Ecuador para la regularización del capital “fugado”, más que un instrumento de Política Económica se asocia netamente a la Política Fiscal, reflejado en lo recaudado desde la creación del Impuesto y en la nula regulación lograda.

La recaudación por ISD va a seguir creciendo y los capitales van a seguir saliendo, sea cual sea la tasa de imposición, ya que así el mercado lo exige. La salida de capitales se va a controlar cuando el inversionista vea un ambiente de certeza y certidumbre para invertir; sin embargo, las nueve reformas tributarias atravesadas en los últimos 5 años, al empresario aún no le brindan la confianza necesaria para invertir en el país.

Como conclusión final, al haber analizado el Impuesto a la Salida de divisas nos deja claro que no estamos tratando con un impuesto extrafiscal sino con que intenta conseguir tal efecto.

#### **4.2. Recomendaciones.**

- A pesar de la recaudación lograda con el ISD, siendo esta significativa y necesaria para el país, los encargados de la política económica tendrían que establecer un destino determinado para los fondos, para de esta forma hacer ver a la ciudadanía el contenido extrafiscal del ISD y lo que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

pretende lograr, demostrando así que la imposición interpuesta es para el bien de todos.

- Se podría estudiar la posibilidad de aplicación del tributo como medida de salvaguarda, esto es, en la medida temporal y necesaria para prevenir o reparar daños graves a nivel macroeconómico y facilitar el reajuste de la rama de producción afectada.
- Una vez lograda una parcial regulación, aplicarlo en circunstancias en las cuales las importaciones hayan aumentado con una rapidez desproporcionada.
- Se deberían incrementar planes de atracción de las inversiones extranjeras directas, y hacer que estas se queden en el país por un tiempo mínimo, de tal manera que se contrarreste la fuga de capital y se libere o reduzca el fuerte gravamen de imposición.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

1. **Aizega Zubillaga, Joxe Mari**, *“La utilización extrafiscal de los tributos y los Principios de Justicia Tributaria”*. Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, (2000).
2. **Amatucci Andrea, Gonzalez Eusebio**, *“El concepto de tributo – Tratado de derecho tributario”*, tomo II, Bogotá, Temis (2001).
3. **Arriazu Ricardo Héctor**, *“Lección de la crisis argentina- Bases programáticas para un esquema de desarrollo sustentable”*, Buenos Aires, El Ateneo (2003).
4. **Fritz Neumark**, *“Los Principios de la imposición”*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid (1974).
5. **Jáuregui G. Alejandro**, *“El concepto de balanza de pagos. Principios de economía internacional”*, Macroeconomía (12/2000).
6. **Musgrave Richard**, *“Hacienda Pública, teórica y aplicada”*, Ed. McGraw Hill. México D.F. (1989).
7. **Rubert Nebot Juan, Fuerte Eugenio Ana**, *“La Economía Regional en el marco de la Nueva Economía”*, Business & Economics (2003).
8. **Stiglitz Joseph E**, *“Economics of the public sector”*. Segunda edición. Ed. W.W. Norton & Company. Estados Unidos. (1988).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## Revistas

1. **Acosta Alberto**, *“Riesgos y tribulaciones de la globalización”*, Banco Central del Ecuador, Cuestiones Económicas n. 32, (agosto 1997).
2. **Calvo Guillermo**, *“Flujos de capitales: lecciones del efecto tequila”*, Banco Central del Ecuador, Cuestiones Económicas n. 29, (junio 1996).
3. **Fitzgerald Valpy**, *“Cooperación Tributaria Internacional y Movimiento de Capital”*, Revista de la CEPAL 77, (Agosto 2002).
4. **Rodríguez Bereijo Álvaro**, *“El Sistema Tributario en la Constitución”*, Revista Española de Derecho Constitucional.
5. **Rozo Gutiérrez Carolina**, *“Las funciones extrafiscales del tributo a propósito de la tributación medioambiental en el ordenamiento jurídico colombiano”*, Foro Revista de Derecho No1- UASB-Ecuador.
6. **Younger Stephen D**, *“La Fuga de Capitales en el Ecuador”*, Banco Central del Ecuador, Cuestiones Económicas s/n.

## Documentos

1. **Anzil Federico – Zayas Diego**, *“Regulación de Movimientos Internacionales de Capital, lecciones a partir del caso Chileno”*.
2. **Borrero Moro Cristóbal J**, *“La Materia imponible de los tributos extrafiscales”*.
3. **Damarco Jorge Héctor**, *“El principio de la Capacidad Contributiva como fundamento y medida de los impuestos”*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. **De Gregorio José**, *“Déficit de la Cuenta Corriente ¿Estamos frente a un problema?”*. Estudios Públicos, Chile (1998).
5. **Fair Hernan**, *“Las falacias del modelo neoliberal. Consideraciones a partir del caso Argentino en los 90\*”*, rrci.net / globalización, junio 2010.
6. **Gaggero Jorge, Casparrino Claudio y Libman Emiliano**, *“La Fuga de Capitales Historia, Presente y Perspectivas”*. CEFID AR, (Mayo 2007).
7. **García Ruiz Mercedes**, *“Reformas financieras en América Latina: Impacto y políticas complementarias”*, Centro de Investigación de la Economía Internacional, Universidad de la Habana, Congreso LASA, Dallas (2003).
8. **Rodas Beltrán Manolo**, *“Los Fines extrafiscales de los Tributos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Legislación Vigente”*, III Jornadas Jurídico Tributarias.
9. **Salguero Magally**, *“El Movimiento de Capitales en Ecuador”*, Nota Técnica 07, BCE.
10. **Soler Osvaldo**, *“Derecho Tributario: económico, constitucional, sustancial, administrativo, penal”* Bs. As, (2001).

## Internet

1. **Valencia Ramos, J.A.**, *“El impuesto de Tobin, ¿un instrumento de política económica para reducir los riesgos de crisis financiera internacional o un instrumento que obstaculiza la globalización financiera?”* en Contribuciones a la Economía, (mayo 2009) en <http://www.eumed.net/ce/2009a/>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## Leyes y Reglamentos

1. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, R.O 242 del (29 de diciembre de 2007).
2. Ley de fomento Ambiental y optimización de los ingresos del Estado, R.O 583, del (24 de noviembre de 2011).
3. Ley de Régimen Tributario Interno con las Reformas de la Ley de fomento Ambiental y optimización de los ingresos del Estado. R.O 583, del (24 de noviembre de 2011).
4. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, R.O Suplemento 209 (08 de junio de 2010).
5. Reglamento para la aplicación de la Ley de fomento Ambiental y optimización de los ingresos del Estado, R.O 987 del (30 de diciembre de 2011).
6. Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, R.O 336, del (19 de junio de 2012).
7. Resolución SRI - NAC-DGERCGC12-00102.
8. Resolución SRI - NAC-DGERCGC12-00413



UNIVERSIDAD DE CUENCA

## ANEXOS

### 1. Anexo 1 (Tabla de montos de recaudación total de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (millones de dólares). 2008 – 2011

Año	Mes	Recaudación total	Recaudación ISD	Año	Mes	Recaudación total	Recaudación ISD
2008	Enero	577264284.71	81.67	2010	Enero	693452228.13	18959408.44
	Febrero	383313315.51	2791139.64		Febrero	521556171.76	25390779.48
	Marzo	443896896.61	2381063.74		Marzo	677798220.37	25823484.50
	Abril	833227843.68	3395730.95		Abril	957441568.23	32424490.00
	Mayo	468104016.17	2666945.71		Mayo	593661272.74	27998765.46
	Junio	406466804.02	2663108.77		Junio	591201474.38	32093276.16
	Julio	603135304.67	2912504.02		Julio	744768249.54	37045602.74
	Agosto	464853158.37	2979613.89		Agosto	588980778.50	32705063.68
	Septiembre	640497000.49	2735249.65		Septiembre	730253396.05	33397779.51
	Octubre	630740964.73	2952949.71		Octubre	639179897.70	33082825.65
	Noviembre	501109697.94	2703922.95		Noviembre	652042460.19	38841606.38
	Diciembre	475239973.65	2193012.82		Diciembre	666046811.31	33551858.56
2009	Enero	600419160.02	4242659.17	2011	Enero	844608702.52	43182260.52
	Febrero	376211106.20	17586468.66		Febrero	593651681.23	36116542.33
	Marzo	528649710.46	14703858.14		Marzo	796118951.77	35426577.68
	Abril	1035401803.47	23457487.90		Abril	1148505567.45	36024942.22
	Mayo	489730082.62	20516709.58		Mayo	709202042.89	33416942.40
	Junio	459470467.46	15278892.56		Junio	701578747.72	37935183.73
	Julio	652578667.16	16116667.72		Julio	779681970.52	39496953.29
	Agosto	462800081.57	18592492.76		Agosto	705065202.35	36368643.27
	Septiembre	625515070.76	15214870.22		Septiembre	824061145.23	42135970.68
	Octubre	480564701.40	14808607.15		Octubre	725881555.49	44988315.80
	Noviembre	526577465.67	15676231.11		Noviembre	733359709.23	39819581.86
	Diciembre	525818897.97	12092311.96		Diciembre	801505502.74	64195258.50

Fuente: Servicio de Rentas Internas.